

**CÁMARA DE DIPUTADOS**

Sesión del viernes 20 de octubre  
de 1916

*Presidida por el honorable señor  
José Matías Manzanilla*

**SUMARIO.** — Antes de la orden del día, la Cámara aprueba una moción de los señores Salomón, Macedo (don Eleodoro), Basadre y Rodríguez (don Sergio), tributando un voto de reconocimiento al señor coronel don César González por su conducta meritoria el 4 de febrero de 1914.

**ORDEN DEL DÍA.** — Con una indicación del señor Luna Iglesias, fué aprobada la redacción del proyecto sobre clasificación y construcción de caminos en la República. — Por falta de número reglamentario vuelve á quedar pendiente la votación sobre las modificaciones del Senado al proyecto que crea un impuesto adicional á los artículos que se introduzcan por la aduana de Pacasmayo, para obras de pavimentación. — Sin debate se aprueban los proyectos siguientes: el que dispone la creación de un monumento al almirante Grau en la capital de la República; los que prorrogan el permiso concedido para residir en el extranjero á doña Hortensia Bocanegra, doña Clemencia Dengobert, don Pedro Gárezon y doña Serafina González viuda de Miota; el que exceptúa á las provincias del departamento de Piura de la prohibición contenida en el artículo 9º de la ley 2121; el que exime por un año á los contribuyentes de la provincia de Paruro, del pago de la contribución de predios rústicos; el que vota partida para la refección del centro escolar de Urubamba; el que asigna fondos para la refección del cauce Achirana en Ica; el que crea la plaza de médico titular para el valle de Tambo; el que aclara la partida número 49 del presupuesto departamental del Cuzco; el que vota partida perma-

nente para reparaciones periódicas del puente de Quiquijana; y el que modifica la redacción de la ley número 2150.

Al voto el proyecto que establece la validez de los servicios prestados en Escuelas y dependencias militares, para el efecto del ascenso; no se obtiene número reglamentario, quedando aplazada la votación.—

Previo debate, en que intervienen los señores Secada, Tudemela, Baltá, Fuentes y Rubio (don Miguel), se aprueba por todos los votos el ascenso á coronel del comandante de artillería don José Luis Salmón.

—En igual forma queda aprobado el ascenso de los comandantes don Jorge Anderson y don Manuel M. Ponce al coronelato de caballería e infantería, respectivamente.—Con las indicaciones de los señores Maúrtua, Fuentes y Jiménez, la Cámara, desechando las observaciones del Poder Ejecutivo, acordó insistir en la ley de 18 de noviembre de 1911, que restringe la jurisdicción militar.

Prosigue el debate, en revisión, del proyecto que regula el contrato de prenda agrícola. — Se aprueba una adición al artículo 1º. — Se desechan los artículos 7º. y 8º. de la revisión, aprobándose los que para sustituirlos presenta la comisión.—Se aprueban los artículos 9º. y 10º. de la revisión. — Desechado el artículo 11º., se aprueba la sustitución propuesta por la comisión, adicionada por los señores Maúrtua y Solf y Muro. — Sin discusión se aprueban los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18. — Se desecha el artículo 19 y se aprueba el artículo 20 de la revisión. — Admitida á debate una adición de los señores Maúrtua y Solf y Muro, y dispensada del trámite de comisión, los señores Salomón y Macedo se oponen á la dispensa, levantándose la sesión por falta de quorum.

Abierta la sesión á las 3 h. 5' p. m., con asistencia de los honorables señores: Peña Mu-

rieta, Carrillo, Parodi, Luna (don Luis F.), Larrañaga, Alba (don Arturo), Alva (don Octavio), Añáños, Aramburú, Balbuena, Balta, Barreda, Barrós, Basadre, Becerra, Bedoya (don Saturnino), Carbajal, Castro (don Enrique), Castro (don Juan D.), Criado y Tejada, Dunstan, Escalante, Fariña, Flores, Fuchs, Fuentes, Gálvez, Gamarra (don Abelardo), García León, Garrido Lecca, Hoyos Osores, Huamán de los Heros, Idiáquez, Jiménez, La Cotera, Larrauri, La Torre, Leigh, León, Luna (don Ezequiel), Luna Iglesias, Macedo (don Luis S.), Macedo (don Eleodoro), Málaga Santolalla, Maldonado, Martíneili, Maúrtua, Merino Vigil, Mizanda (don Demetrio S.), Morán, Monteagudo, Moreno, Muñiga (don Antonio), Pacheco Benavides, Perochena, Portocarreiro, Químer, Ráez, Ramírez, Ramírez Cabieses, Revilla, Rey, Rivarola, Rodríguez (don Segundo S.), Román, Rubio (don Miguel), Ruiz Bravo, Salomón, Sánchez (don Felipe E.), Santa María, Sayán Palacios, Secada, Solar, Solf y Muro, Sotil, Torre Balcázar, Tudela, Uceda, Ulloa, Urbina, Urquiaga, Valentini, Velezmoro y Vigil, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Honorables señores que faltaron á la lista: con licencia, Borda y Vivanco; con aviso, Escardó Salazar y García Irigoyen; y sin aviso, Artadi, Carmona, Castillo, Cox, Gamarra (don Manuel J.), Gasco, Gianolli, Grau, Irigoyen, Menéndez, Miranda (don José M.), Montenegro, Muñica y Carassa, Olaechea, Pastor, Peña y Costas, Rubio (don Arturo) y Sánchez Díaz.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

#### OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, manifestando que ha trascrito á la prefectura de Ica, para informe, la moción del honorable señor Moreno relacionada con la junta departamental de ese departamento.

Del mismo, participando que ha pedido informe á la prefectura de Huancavelica sobre el cobro indebido de peaje en el lugar denominado Huari, de la provincia de Tayacaja.

Con conocimiento de los señores Moreno y Peña Murrieta, respectivamente, se mandaron archivar.

Del señor Ministro de Hacienda, solicitando la devolución del expediente sobre reclamaciones por irregularidades en la designación de rectificadores de matrículas en Cajamarca, con el objeto de absolver las interpelaciones del señor Rodríguez.

Consultada la Cámara, acordó la devolución solicitada, y S. E. mandó poner la nota en conocimiento de los honorables señores Luna Iglesias y Velezmoro.

Del señor Ministro de Fomento, avisando recibo de los documentos originales en que consta la entrega hecha por el señor Revilla de los fondos que recibió para auxiliar á los damnificados por el terremoto ocurrido en el sur de la República, provenientes del donativo hecho por la República Argentina.

Del mismo, manifestando que ha dispuesto que los técnicos que han ido en excursión con los alumnos de la Escuela de Agricultura y Veterinaria, se constituyan en Huancayo á investigar la naturaleza de la enfermedad que se ha presentado en el ganado lanar de dicha localidad.

Con conocimiento de los señores Revilla y Gamarra (don Abelardo M.), respectivamente, se mandaron archivar.

Ocho, de S. E. el Presidente del Senado, avisando que han sido aprobados en revisión los siguientes asuntos:

Reconocimiento de los servicios del capitán de navío don José M. Olivera;

Expedición de despachos á los alféreces de artillería don Bernardino C. Ballenas y don Julio C. Injoque;

Reconocimiento de los servicios del teniente coronel graduado don Romualdo Palomino;

Dispensa de práctica para re-

cibirse de abogado á don Carlos Echecopar;

Construcción de un camino para automóviles entre Casma y Huaraz;

Establecimiento de una escuela nocturna de artesanos en la ciudad de Puno;

Ascenso del coronel don Carlos I. Abrill á la clase de general de brigada; y

Proyecto que declara feriado el 4 de noviembre próximo, centenario del nacimiento del coronel don Francisco Bolognesi.

Pasaron á la Comisión de Redacción.

De S. E. el Presidente del Senado, acompañando, para su revisión, el proyecto sobre provisión de agua potable á la ciudad de Moquegua.

Dispensado del trámite de Comisión á pedido del señor Román, pasó á la orden del día.

Del mismo, enviando en revisión el proyecto sobre refección del cauce "Achirana" que riega el valle de Ica.

A pedido del señor Rodríguez (don Sergio), fué dispensado del trámite de Comisión, y pasó á la orden del día.

Del mismo, enviando, también en revisión, el proyecto sobre monasterio á doña Clemencia y doña Raquel Sánchez Lagomarcino.

Pasó á la Comisión de Marina.

Del mismo, remitiendo un proyecto sobre reconocimiento de los servicios del coronel graduado don Genaro García León.

Dispensado del trámite de Comisión, á pedido del señor Huamán de los Heros, pasó á la orden del día.

Dos, del mismo, acompañando para su revisión los proyectos sobre reconocimientos de los servicios de don Adalberto Miranda y revalidación de los despachos de don Mariano Tejada Jiménez.

Pasaron á la Comisión Principal de Guerra.

#### PROPOSICIONES

De los señores Tudela, Fuentes, Mujica (don Elías), Román, Barrós, Solar, Rubio (don Miguel) y Larrañaga, consignando en el Presupuesto de la Repú-

blica durante los años 1918, 1919 y 1920 una partida anual de Lp. 5,000, destinada á contribuir á la suscripción nacional iniciada para erigir, al conmemorar el centenario de la independencia, un monumento en la capital de la República que perpetúe la gloriosa memoria del héroe de Angamos.

Admitida á debate, pasó á la Comisión Principal de Presupuesto.

Del señor Málaga Santolalla, sobre implantación del servicio de agua potable e higienización de la ciudad de Cajabamba.

Aceptada á discusión, se remitió á la Comisión Principal de Presupuesto.

Del señor Escalante, votando partida en el presupuesto departamental del Cuzco para la adquisición de un campo de sport para la universidad del aludido departamento.

Admitida á debate, pasó á la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Del señor Luna (don Ezequiel), aclarando la partida No. 59 del presupuesto departamental del Cuzco vigente.

Dispensada del trámite de comisión, á pedido de su autor, pasó á la orden del día.

Del señor Escalante, anexando al cercado del Cuzco el distrito de Chincheros, de la provincia de Urubamba.

Admitida á debate, pasó á la Comisión de Demarcación Territorial.

**El señor CHAPARRO.**— Pido la palabra, señor Presidente, tan sólo para acompañar un memorial al proyecto presentado por el señor diputado por Acomayo. Este memorial está suscrito por vecinos de Chincheros, en número de más de 300 indígenas, que se presentan pidiendo su anexión á la provincia del cercado del Cuzco. Yo no propuse un proyecto en ese sentido, porque estaba en mesa uno del señor diputado por Calca, pidiendo la misma anexión, y como se discutía este asunto entre dos amigos míos, creí conveniente esperar el resultado de la resolución de la

Cámara. Ahora sólo pido que este memorial se agregue á ese proyecto para que vaya á la Comisión respectiva.

**El señor PRESIDENTE.** — Se remitirá á la Comisión.

Se prosigió dando cuenta de las proposiciones que siguen:

De los señores Criado y Tejada y Escalante, sobre colocación de un puente de fierro en el punto denominado "Parco", distrito de Accha, de la provincia de Paruro.

Aceptada á discusión y dispensada del trámite de comisión, pasó á la orden del día.

Del señor García Irigoyen, creando el distrito de Yanama, en la provincia de Huari.

Admitida á debate, pasó á la Comisión de Demarcación Territorial.

#### DICTAMENES

De la Comisión Auxiliar de Guerra, en la solicitud de don Juan B. Cáceres, para que se le comprenda en la ley 1993.

De la misma, en la del teniente coronel don Augusto Paz, sobre reconocimiento de servicios.

De la de Demarcación Territorial en el proyecto sobre creación del distrito de Aca, en la provincia de Jauja.

De la de Marina, en el proyecto sobre adquisición de tres guarda costas.

De la Auxiliar de Guerra, en la solicitud de don José A. Mavila, sobre reconocimiento de servicios.

De la misma, en la de don Tomás C. Calvera, con igual objeto que la anterior.

De la Auxiliar de Presupuesto, en el proyecto sobre construcción de una plaza de abastos en la ciudad del Barranco.

Pasaron á la orden del día.

De la de Agricultura, en el proyecto sobre adquisición de plantas y arbustos extranjeros para su aclimatación en el Perú.

Pasó á la Comisión Principal de Presupuesto.

Cuatro, de la Principal de Presupuesto, en los siguientes asuntos:

Premio pecuniario á doña Juilia Wagner;

Construcción de un hospital en Contumazá;

Premio pecuniario á las señoritas Rosa, Victoria y Elena Bollognesi; y

Premio pecuniario á don Manuel J. Buendía;

De la Principal de Guerra, en la solicitud de don Amadeo Bringas, sobre expedición de despachos.

De la Principal de Legislación, en el proyecto que concede una gratificación igual al 50 por ciento de su haber al jefe de la sección de instrucción primaria del ministerio del ramo, mientras hace uso de su derecho á jubilación.

Quedaron en mesa.

#### SOLICITUD

De don Manuel S. González, presidente del club "Perú" de tiro al blanco, sobre prolongación de la línea del tranvía de Malambo al polígono de San Jerónimo.,

Se remitió á la Comisión de Memoriales.

#### PEDIDOS

**El señor PRESIDENTE.** — Va á pasarse á la orden del día.

**El señor SALOMON.** — Señor Presidente: Como faltan muy pocos días para que termine la legislatura ordinaria, y ante ella están aún pendientes muchos asuntos reservados de carácter particular, solicitaría de la benevolencia del señor Presidente que, si las labores lo permitiesen en el día de hoy, y si no fuera posible en el de hoy, en el de mañana, se dedicasen algunos momentos para tratar de esos asuntos reservados.

**El señor PRESIDENTE.** — Los señores que acuerden el pedido del señor diputado Salomón, para que se resuelvan asuntos particulares, sírvanse manifestarlo.

(Votación).

**El señor PRESIDENTE.** — Acordado, señor diputado.

**El señor MACEDO.** — Señor

**Presidente:** Para descongestionar á la Cámara de muchos asuntos que tiene pendientes, solicito que se tome como redacción las respectivas conclusiones propuestas por la Comisión que ha dictaminado en los ascensos aprobados en las sesiones de ayer y antier.

**El señor PRESIDENTE.** — Los señores diputados que aprueben el pedido del señor diputado Macedo, para que se tome como redacción el texto de las conclusiones de la Comisión de Guerra en las propuestas de ascenso presentadas por el Poder Ejecutivo, manifiéstelo.

(Votación).

—Acordado.

**El señor RODRIGUEZ (don Sergio S.)** — Señor Presidente: A fin de que al devolver al señor Ministro de Hacienda el expediente sobre los rectificadores de matrículas de Cajamarca, se le envíe el certificado original del señor administrador de correos de esa ciudad, por el que se acredita que el correo salido de Lima el 15 de enero llegó el 19, llevando comunicaciones del 14 y 15 de ese mes, correo en el que fueron las ternas rectificadas por la Recaudadora, lo envío á la Mesa, suplicando su remisión. Así el señor Ministro se convencerá de la verdad de mis aseveraciones en este asunto y resolverá la queja en justicia.

También, señor Presidente, remito á la Mesa, con el mismo fin de que sean enviadas al señor Ministro de Hacienda, dos solicitudes ó quejas: una del señor Elías Espejo, cura párroco de la ciudad de Cutervo, en la que dice que el rectificador Montenegro le ha rebajado la contribución eclesiástica sin motivo ninguno, con el único objeto de que no sea el primer contribuyente de esa provincia; rebaja que no tiene razón de ser, pues los curas párrocos sabemos que más bien aumentan su cuota anualmente. La otra queja es del señor Marcelino Vilchez, á quien ese rectificador le ha puesto en la matrícula "Marcelino Vilchez é hijos", haciéndole socio de sus menores hijos con el único objeto de eliminarle de la Asamblea de con-

tribuyentes, los cuales dice la ley pagarán por derecho propio. Estas quejas las mandan por mi conducto, después de rechazadas por el rectificador y por la junta departamental, que no han hecho caso á ninguna reclamación.

**El señor PRESIDENTE.** — Se pasará el oficio, señor diputado.

**El señor URBINA.** — Señor Presidente: Para no mortificar á la Cámara en los últimos días de la presente legislatura, voy á rogar á la Mesa que haga insertar esta exposición que le remito en el Diario de Debates.

**El señor PRESIDENTE.** — Se insertará en el Diario de Debates, señor diputado.

La exposición del señor Urbina dice de esta manera:

Señor Presidente:

Como la honorable Cámara tiene que resolver asuntos de gran interés nacional, en los últimos días de la legislatura ordinaria, quiero formular una exposición sintética de todos los crímenes que se perpetran en la ciudad de Huanta por algunos individuos que, confabulándose con una comunidad de sacerdotes extranjeros radicados en aquella localidad y aun con funcionarios inescrupulosos, como el juez interino de primera instancia de Huanta, llevan á cabo, con el avieso fin de apoderarse de la municipalidad, para el efecto de convertir á dicha institución en un instrumento de venganza y odio para todos los vecinos de la mencionada ciudad, que no secundan el nefando plan de destruir la sociedad huantina, para someterla incondicionalmente con elementos prostituidos á la voluntad discrecional de los sacerdotes en referencia.

Es necesario que el país se entere; es necesario que los poderes públicos tengan conocimiento; es urgente que el supremo tribunal esté al corriente de cuanto ocurre en Huanta en lo referente al proceso electoral municipal, para que pronuncien sus veredictos condenatorios sobre dicho proce-

36, cuando llegue la oportunidad de hacerlo.

Existe en Huanta, como dijo recientemente "La Unión" de esta capital, una verdadera lucha de ideas y de principios. Hay en Huanta dos bandos en continua colisión; el bando conservador y el bando radical, que se llama también liberal. El primero representa el rancio bagaje de las más atrasadas teorías en los órdenes social, político y religioso; el segundo encarna principios avanzados de justicia, humanidad y libertad. Los conservadores son los genuinos representantes de las doctrinas que han sido modificadas con la acción del tiempo; los radicales abrazan los principios que forman el alimento intelectual de las naciones que marchan á la vanguardia de los pueblos cultos del orbe. Los conservadores, que son un diminuto grupo, pretenden convertir Huanta en una especie de convento-lupanar, á fin de que todos sus habitantes en amigable promiscuidad se entreguen á cumplir el mandato divino relativo á la propagación de la especie humana entre cruces, cirios y escapularios...; los radicales anhelan, por su parte, que Huanta sea un pueblo viril, ciudadanos amantes del progreso y de la libertad en el más excelente sentido de esos vocablos, y con normas de conducta sujetas á los inalterables preceptos de la moral universal y no á los mandatos aleatorios y elásticos de la moral de que nos hablan Manganza y Max Nordau, en "El Siglo Hipócrita" y en "Las Mentiras Convencionales de nuestra Civilización". De esta lucha, en la que los conservadores, por un extraño fenómeno de antítesis con sus principios, representan el negro odio de Satán á todo lo bueno, nace el ardor y la insolencia de los grupos que sostienen la original contienda.

La rebeldía ingénita de la juventud de Huanta para no someterse á la domesticidad que sobre ella intentan establecer los redentoristas y conservadores, es la causa determinante del profundo odio de éstos á aquella y como la impotencia para destruir

al adversario aumenta la intensidad de ese odio, nacen de allí los supremos esfuerzos realizados por dichos redentoristas para anondar la altivez de los jóvenes. Tratan de obtener este fin empleando los medios más inmorales y depresivos; ya el soborno con el dinero arrancado á los analfabetos con el pretexto de salvación de sus almas; ya el crimen fraguado en las sombras de la noche para los que tienen la entereza de no vender sus conciencias; ya la seducción y el engaño á las madres, esposas y hermanas en el tribunal de la penitencia; ya la cizaña y la malevolencia en sus formas más refinadas para dividir en bandos antagonicos á familias que siempre vivieron en paz y armonía; ya, en fin, la brutal intimidación á las almas timoratas con las penas y espantajos del más allá de la tumba....

Hecha esta digresión, voy á entrar, señor Presidente, á denunciar ante el país los actos incajificables de la comunidad religiosa á que me refiero. Caídos al suelo de Huanta, con procedencia desconocida, fundaron un convento, con violación de leyes vigentes; entraron en acuerdo con el obispo Olivas Escudero (cuyo amor al oro es proverbial), para adueñarse definitiva y absolutamente de la provincia en cuya nombre hablo. Comenzaron por arrojar á los vecinos de Huanta de sus instituciones, con el fin de convertir el municipio, la beneficencia y demás corporaciones en simples dependencias del convento, con el fin de dominar a los señores feudales, no sólo en las almas de los huantinos, sino también en sus cuerpos. El plan no podía ser más abominable: convertir en pleno siglo XX á un legendario pueblo en un gran convento de siervos del Señor...., sobre todo, adueñarse de la fortuna privada de los católicos de Huanta, haciéndose otorgar esas criaturas de venta simulada, para lo cual cuentan con la docilidad delictuosa de un notario público que es dependiente del convento. Estas iniquidades provocaron justas reacciones en el elemento

bensato de aquél pueblo, dando lugar á la lucha que viene desarrollándose desde 1904 hasta la fecha. Las eventualidades propias de toda contienda colocaron en la alternativa de triunfantes y derrotados á los frailes y á la juventud. Entonces los primeros, en su afán de ser siempre victoriosos, abordaron la táctica, poco digna por cierto, de ponerse *incondicionalmente* al servicio de todos los tiranos y de todos los malos gobiernos que desde aquella fecha han regido los destinos del Perú; de este modo han dispuesto siempre de la fuerza bruta y de las autoridades sin noción de dignidad y justicia, para realizar el criminal plan ya indicado. De modo idéntico llegaron á adueñarse del municipio en 1907 colocando al frente de él á un sirviente del convento, para mortificar al vecindario de Huanta con multas y tropelías de todo género. También atentaron contra la vida de honorables vecinos de aquella ciudad, encabezando turbas analfabetas y alcoholizadas en los últimos meses del año 1913, y estando la juventud á punto de perecer en manos de las hordas frailunas, fué salvada por el movimiento del 4 de febrero de 1914. Historiar la actuación terrible de aquellos sacerdotes sería tarea interminable; por lo que pasando por alto aun los puntos más saltantes de ella, voy á concretarme á narrar los atentados que últimamente realizaron para apoderarse del municipio.

Como desgraciadamente en la lista de mayores contribuyentes de la provincia se consideró al cura, que, dicho sea de paso, no es contribuyente por renta propia, sino simplemente administrador de las rentas parroquiales, que no son suyas, lo colocó al frente de la comisión de sorteo, con ilegal prescindencia de los verdaderos contribuyentes de la lista oficial, señores doctor Fortunato Canales, don Enrique Bedoya, don Claudio Cárdenas y don Nazario Carrasco, sobre quien tenía preferencia legal otro mayor contribuyente: don Tomás Tineo, distinguido hacendado

de la localidad. Habiendo llegado á sorprender el señor Enrique Bedoya al párroco fray Juan María Chauvene presidiendo una sesión clandestina de la junta de sorteo, no obstante de ser fraile extranjero, y para la que había convocado sólo á sus dóciles y obedientes servidores; Chauvene salió del local sumamente irritado, dirigiéndose rápidamente á la plaza del mercado, llamó con voces destempladas á las vivanderas, simulando haber sido faltado por los "masones", y logró reunir una pandilla considerable de mujeres fanáticas y beatas, las que excitadas por el fraile habrían consumado un linchamiento en la persona del señor Bedoya, distinguido vecino de la ciudad, si el médico titular, doctor Cañales, no consiguiera salvarle, conduciéndole á su casa.

Un individuo que responde al nombre de Leoncio Jerí, sujeto de pésimos antecedentes, convertido en vicario del convento, fué quien capitaneó á las beatas en aquel día. Ese mismo sujeto, como dependiente del convento, fué el que encabezó las turbas preparadas por los redentoristas, para pedir la disolución del Parlamento nacional en 1913.

Con posterioridad á este atentado contra la vida del señor Bedoya, el proceso electoral municipal de Huanta, dirigido por el mencionado sacerdote, ha seguido la senda tortuosa de las infracciones y atropellos á la ley; pues en vez de sostener á los miembros de las juntas de registro y escrutadora, como manda la ley, han designado expresamente entre los leales servidores del convento. La junta de registro funciona sólo con la concurrencia de don Juan Mariano Chávez y la de don Juan Clímaco Soto; éste ni es mayor contribuyente ni es ciudadano en ejercicio; de tal suerte que la junta de registro funciona con *un solo miembro hábil*. Esta junta comete diariamente la ilegalidad de acentar las solicitudes de inscripción *hechas de antemano*, en vez de exigir que el solicitante la formule de su puño y letra ante los miembros de la junta men-

cionada, como estatuye la ley.

El Registro de electores municipales debía haberse publicado desde el 2 del presente; pero hasta el 6 no se había cumplido con ese mandato legal. Tampoco se han admitido en ninguna de las juntas mencionadas á los adjuntos constituidos por el elemento liberal, contraviniendo expresas disposiciones de la ley, que ha querido que los actos de los organismos electorales sean debilmente fiscalizados por un representante de la minoría, como garantía de la corrección de su funcionamiento.

Es, pues, evidente que el proceso electoral municipal de Huanta está viciado desde su origen.

Quiero, señor Presidente, que quede constancia de este hecho ante los poderes públicos, especialmente ante el más alto tribunal de justicia del Perú que conocerá del asunto, para impedir que se burlen de la voluntad de un pueblo los mistificadores del sufragio.

Con tal propósito, ruego al señor Presidente se sirva trascibir íntegramente esta exposición á los señores ministros de Justicia y de Gobierno; al primero, para que á su vez la trascriba al Supremo Tribunal; y al segundo, para que dicte todas las medidas que conduzcan á rodear de amplias garantías á los miembros de la minoría en las juntas electorales de Huanta, dignándose también ordenar su publicación, previo acuerdo de la honorable Cámara, y si esto no fuera posible por la estrechez económica, se insertará en el Diario de Debates.

Lima, 20 de octubre de 1916.  
(Firmado). — *Manuel Jesús Urbina.*

#### Cámara de Diputados.

Lima, 20 de octubre de 1916.  
Insértese en el Diario de Debates y trácese á los señores ministros de Justicia y de Gobierno.

(Firmado). — *S. D. Parodi.*

El señor MACEDO (don Luis S.) — Señor Presidente: En el presupuesto departamental de

Puno hoy vigente, y en el capítulo 40., de obras públicas, existe la partida No. 45, consignando 200 libras para la refección del camino de Ollache al San Gabán. Esta cantidad no ha sido abonada hasta la fecha por la junta departamental, con grave daño para esa importante vía de comunicación y perjuicio positivo para los agricultores de esa zona y del comercio en general de la provincia que tengo el honor de representar. Por esto pido, señor Presidente, que, con acuerdo de la Cámara, se oficie al señor Ministro de Hacienda para que en el día ordene á la indicada junta departamental el abono inmediato de esas 200 libras á la junta económica que se ha formado en Macusani, compuesta del subprefecto, el alcalde municipal, el juez de primera instancia y dos vecinos principales de la localidad.

Otro pedido, señor Presidente: Desde el año pasado se encuentra en la Colegisladora el proyecto de ley relativo á la exoneración de derechos á los productos de las montañas de Carabaya y Sandia, que beneficiaría grandemente á esas montañas, en que los capitales nacionales invertidos y el esfuerzo tesonero y entusiasta de varios hijos del departamento merecen el decidido apoyo de los poderes públicos. Pido que con acuerdo de la Cámara se oficie el Senado, recomendándole que antes de que se clausure la actual legislatura, se digne prestar preferente atención al indicado proyecto.

El señor PRESIDENTE. — Los señores diputados que acuerden los pedidos del señor diputado Macedo para que se oficie al señor Ministro de Hacienda, á fin de que ordene á la junta departamental de Puno la entrega de la partida No. 45 á la junta económica de Macusani, y para que se recomiende al Senado el proyecto que exonera de derechos á los productos de las montañas de Carabaya y Sandia, sirvanse manifestarlo.

(Votación).

—Acordado.

El señor LEÓN.— Señor Pre-

sidente: Se me comunica del Cuzco que á los miembros del superior tribunal se les adeuda sus haberes por la segunda quincena del mes de mayo y los meses de junio y julio del año pasado: pido á la Mesa se digne oficiar al señor Ministro del ramo á fin de que se sirva disponer lo que convenga para que dichos haberes sean cancelados.

El señor PRESIDENTE. — Con acuerdo de la Cámara, señor diputado?

El señor LEON.— Sin el acuerdo de la Cámara.

El señor PRESIDENTE. — Se pasará el oficio, señor diputado.

El señor VELEZMORO.— Señor Presidente: El proyecto de ley enviado por la Excmo. Corte Suprema sobre la penalidad de los delitos de injuria y calumnia, hace algún tiempo que fué aprobado por esta Cámara y pasó en revisión á la Colegisladora. Como éste es un asunto de vital importancia, solicito de V. E. que, con acuerdo de la Cámara, se recomiende al Senado su pronto despacho.

Otro pedido, señor Presidente. Hay un proyecto de ley que ha sido enviado por el Poder Ejecutivo sobre letras del Tesoro, que no se han pagado hasta la fecha; ese proyecto ha sido aprobado por el Senado y pasado en revisión á esta Cámara. Deseo saber si la Comisión ha dictaminado, y deseo que se ponga á la orden del dia si existe dictamen, y en caso contrario, que se emita el dictamen á la brevedad posible.

El señor PRESIDENTE. — Se atenderán los pedidos del señor diputado.

El señor JIMENEZ.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor diputado Jiménez.

El señor JIMENEZ.— Señor Presidente: La Cámara, en su última legislatura ordinaria, acordó, á solicitud del diputado señor Fuchs, que se oficiara al señor Ministro de gobierno, á fin de que, con el concurso del señor Ministro de Fomento se procediera á nombrar una comisión que trazara el plan general del ensanche y

del embellecimiento de Lima. Como no obstante el largo tiempo transcurrido no tengo noticia de que se haya dado respuesta á la nota que en su oportunidad pasó la Cámara, creo indispensable que ella sea reiterada.

Todos los señores diputados se habrán dado cuenta de cómo por falta de un plan estamos malogrando la Lima del futuro. Vemos que las calles laterales á la Avenida 9 de Diciembre ó Paseo Colón, — nombre con que generalmente se le conoce, — no coinciden de un lado con el otro lado. Vemos que hay urbanizaciones que se hacen sin obedecer á regla de ninguna clase, porque los propietarios de fondos ofrecen lotes, ganando diecisiete veces más del valor del terreno, para que después de hecho el trazo tenga la municipalidad que modifícarlo.

Pero sería lo de menos: lo grave es que estas construcciones se hacen sin respetar el desarrollo de las grandes avenidas. Frente á la Escuela de Medicina, en la Alameda Grau, hay un extenso lote de terrenos de una sociedad que se llama "La Urbana Cocharcas": los planos de esa urbanización no han sido aprobados por el municipio; sin embargo, se ofrecen en venta los lotes de terreno á los particulares, publicándose en los periódicos unos planos que demuestran que se va á interrumpir la prolongación de las calles del nuevo barrio de Lima que se llama "La Victoria".

Por no fatigar á la Cámara no citó otra multitud de lugares de la población en que cualquiera puede en el acto darse cuenta de que no hay plan ni método sobre este particular. Y como estimo que esta necesidad de Lima es de orden nacional, concluyo suplicando á la Cámara que reitere su nota á los señores ministros de Gobierno y de Fomento, para que acuerden el nombramiento de esa comisión encargada de formar el plan del ensanche y ornato de Lima.

El señor PRESIDENTE. — Se reiterará el oficio. El señor diputado Balbuena.

El señor BALBUENA.— Señor Presidente: Me voy á permi-

tir molestar la atención de la Cámara, solicitando que acuerde el pase á la orden del día de los proyectos sobre reforma de los códigos penales. Se impone la necesidad de aprobar la reforma de la legislación procesal penal, y ya no hay la objeción que pudo oponerse antes, de que era preciso la dación del Código Penal Sustantivo con anterioridad al Código de Procedimientos, porque la Comisión también ha cumplido con presentar la reforma del Código Penal sustantivo.

El señor FARIÑA (interrumpiendo).— Pido la palabra.

El señor BALBUENA (continuando).— Aprovecho esta oportunidad para manifestar la urgencia de la adopción de este nuevo código, que es un código bien meditado en el cual se contempla la verdadera doctrina científica en lo que se refiere al hecho delictuoso, á la responsabilidad del hombre que viola la ley en daño de otros, y el verdadero fundamento de la defensa que ejerce la sociedad al evitar ó reprimir las perturbaciones del orden social: esta reforma constituye, pues, como debe constituir, una garantía para los individuos y una salvaguardia para la sociedad.

Seguramente la legislatura de 1916 no haría obra más meritoria ni más importante que la de la reforma de los códigos penales. Han pasado con exceso los términos dentro de los cuales debió emitirse los dictámenes, y parece que las comisiones no han dictaminado. Es, pues, llegada la oportunidad, conforme al reglamento y en armonía con requisitorias anteriores, de que estos proyectos pasen á la orden del día.

Aprovecho de tener el uso de la palabra, señor Presidente, para solicitar, y esto pidiendo excusas á la Mesa, que en la oportunidad precisa someta á debate el proyecto sobre horario judicial, que creo no provocará discusión porque todos estamos de acuerdo en que es un asunto claro e importante.

El señor FARIÑA.— Pido la

palabra sobre este mismo asunto.

El señor PRESIDENTE. — El señor diputado Fariña puede hacer uso de la palabra.

El señor FARIÑA.— (Su discurso se publicará después).

El señor PRESIDENTE. — El señor diputado Peña Murrieta.

El señor PEÑA MURRIETA. — Señor Presidente: He de adherirme con viveza y entusiasmo á la iniciativa propuesta nuevamente por el señor diputado Balbuena. Y lo he de hacer ya en mérito de razones de justicia, como porque la rodean razones de oportunidad.

Lo primero, señor Presidente, si se tiene en consideración que el proyecto de reforma penal se encuentra aquí, para su revisión, desde la legislatura pasada. Si se advierte que lo conoce sobradamente el Congreso nacional y el país entero. Si se observa que lo han estudiado todos los juristas y hombres de cultura. Y si se reconoce, señores, que la cuestión está contemplada por los especialistas científicos en todos y cada uno de sus aspectos.

Nadie discute, por lo mismo, señor Presidente, el hecho real, ni pone en duda las convicciones de la opinión.

De ahí por qué pregunto yo: ¿qué nuevas cosas nos van á decir las comisiones de la Cámara no obstante su evidente ilustración y competencia? ¿Qué van á exponer como singular, á pesar de su talento y capacidad? ¿Sus dictámenes acaso han de ser más amplios que los tantos que se han expedido ya?

Pues yo llamo dictámenes, señor Presidente, los mismos debates que se han producido en el seno de la Comisión parlamentaria. Yo llamo dictámenes la exposición de motivos que oportunamente se conocieron; la discusión escrita entre el presidente de la Comisión Parlamentaria y el del Ilustre Colegio de Abogados; el magistral y luminoso debate de la materia en el Senado. Yo llamo dictámenes el brillante informe de mayoría y minoría del Tribunal Supremo: los

tesis en pro y en contra para optar grados académicos en la Universidad de San Marcos.

El señor JIMENEZ (interrumpiendo).— Pido la palabra.

El señor PEÑA MURRIETA. (continuando).— Yo llamo dictámenes los debates escritos sostenidos por la prensa periódica de la capital, la conferencia en el teatro Excelsior dada por el eminentе tribuno doctor Cornejo, los folletos distintos publicados por este mismo senador de la República. Yo llamo dictámenes las opiniones de los periódicos de Lima y de provincias y, finalmente, hasta las mismas conferencias realizadas en gran número de colegios, etc., etc. Todos estos medios de ilustración y de propaganda proclaman, señor Presidente, con sus dictámenes, verdad innegable que permite suficiente luz á la educación y á la cultura intelectual del Parlamento y del país.

En lo que se refiere a la oportunidad, creo que este es el momento psicológico, ya porque faltan apenas pocas sesiones útiles del Congreso ordinario que facultan pasar a la Orden del Día asuntos retrasados, ya porque este trámite importa en buena cuenta secundar los deseos de S. E. el Presidente de la República, para que remita á la Cámara un proyecto de tanta trascendencia y que, en párrafo especial, recomendó en su último mensaje.

Por lo demás, ya que el señor diputado Jiménez ha pedido la palabra para combatir posiblemente algunas de las afirmaciones que acabo de exponer, séame permitido, señor Presidente, manifestar la extrañeza que me causa el cambio moral del diputado por Yungay. El distinguido representante, doctor Jiménez, para quien conservo grandes respetos por su talento y valiosa amistad, opinaba ayer, dentro y fuera de las sesiones de la Comisión Parlamentaria, de manera absolutamente distinta. Ayer, defensor del proyecto, recuerdo que alentaba la labor y la perseverancia del doctor Cornejo; y hoy se le opone con todas sus energías. Recuerdo más: no sólo defendió el

proyecto en su calidad de miembro de la Comisión, sino que combatió resueltamente las ideas del señor diputado Maúrtua. Recuerdo más todavía: votó una moción, para elaborar antes que nada el Código de Procedimientos. Y, finalmente, recuerdo que el señor diputado Jiménez, ministro de Justicia entonces, rebatió otra moción previa planteada en el sentido de declararse la Comisión Parlamentaria en receso mientras el funcionamiento del Congreso; suscribiendo después de todo el proyecto discutido, si excepción de la parte relativa á la institución del Jurado Penal. Véase, pues, señor Presidente la modificación sufrida en el espíritu del estimable colega. Contemple la Cámara la nueva situación del señor diputado por Yungay. Y observe la asamblea que el decidido amigo de la reforma penal, es hoy encarnizado enemigo de un trámite que significa provecho para el país.

Respecto de las observaciones formuladas por el señor diputado Fariña, hay una que incide en el sentido de afirmar que ambos códigos deben estudiarse juntos, porque el uno es inseparable del otro. Pero yo pienso, sin duda porque no soy letrado, que tal concepto es exagerado. ¿Qué tiene de similitud el Código de procedimientos con el sustantivo? Ninguna. El primero trata, como lo dice su nombre, del procedimiento; el segundo, de las funciones. Me imagino que hay, por lo mismo, la diferencia que existe entre la farmacia y la fisiología, por ejemplo; aquélla se ocupa de la confección de drogas, y ésta de las funciones del organismo; cosas totalmente distintas.

Yo creo, en sustancia, señor Presidente, que la iniciativa del diputado señor Balbuena procede; y que de una vez debe el Congreso pronunciarse sobre cuestión tan trascendental y de la que no se ocupó jamás ninguna de las comisiones designadas en épocas no lejanas; distinguiéndose, sobre todo, la unipersonal, que tantos gravámenes cuesta á la Nación.

La opinión pública anhela,

fiiores, conocer los frutos de la reforma, para dar término y pronta solución á este asunto de alto interés.

El señor JIMENEZ.— Señores diputados: Voy á hacer un esfuerzo intenso para producirme con la más grande concisión, porque respeto los momentos en que se encuentra la legislatura ordinaria de 1916. El asunto es de suyo gravísimo, y ello sírveme de excusa para distraer vuestra atención.

Voy á levantar los cargos que se me dirigen; voy á comenzar por explicar á la Cámara este extraño fenómeno de que soy víctima, esta contradicción flagrante en que me coloco, que ha llegado al extremo de convertirme en un virulento opositor del código en proyecto. He estimado, señores diputados, que el proyecto formulado por la Comisión Parlamentaria importa una simple ponencia sujeta á la revisión de otras inteligencias que se han dedicado especialmente á la aplicación de la ley penal. Aun en los asuntos más sencillos, en aquellos que á primera vista nos parecen de la más fácil comprensión, toda persona, y más si esa persona ejerce funciones públicas, está en el deber ineludible de confesar sus errores y de tenerse en sus precipitaciones.

No voy á entrar al fondo del asunto, porque sería salir del tema único en debate; pero sí afirmo que la situación creada es la siguiente: El proyecto de Código de Enjuiciamiento Penal sólo ha sido discutido por el país en su aspecto político, en sus manifestaciones de alto relieve, en lo que afecta al sentimiento popular; sólo se ha debatido la cuestión del jurado; lo demás permanece completamente virgen, queda todavía en las tinieblas, y nadie se ha ocupado de ello; y las críticas que se han hecho no son las críticas de colaboración que permiten tomar elementos y materiales en su beneficio, sino que han sido todas críticas demoledoras. Fuera del Jurado, yo no conozco si no dos trabajos sobre el Código de Procedimientos Penales: el informe de católogos vocales de la

Corte Suprema, que es una verdadera crítica de demolición, y el eruditísimo estudio hecho por un hombre de conciencia, que se ha ocupado del asunto con el pseudónimo de "Perlevés" en las columnas del diario "La Unión".

En ésta situación habría dos caminos que seguir: Aprobar el código contra la opinión de la Corte Suprema y contra la opinión de la mayor parte de casi todos los abogados, camino que es muy peligroso. Habría otra solución, la de rechazar el código; solución que tampoco conviene seguir, porque es necesaria la reforma. ¿Qué hay que hacer, entonces? Ver cómo, sobre la base de ese proyecto, se elabora un nuevo código; y eso no lo vamos á hacer en unos pocos días, por grande que fuera nuestra voluntad y la inteligencia y el cerebro de los hombres que emprendieran la tarea.

Se dice que en la Universidad se comenta el proyecto de código, pero anuncio que el comentario no le es favorable y que fuera de la enseñanza de dos catedráticos, sólo tenemos algunas tesis universitarias acerca del Jurado, una conferencia pública en la Facultad de Jurisprudencia, sobre el mismo tema. Fuera de la institución del Jurado, no conozco sino una tesis, la del señor Vicente Noriega del Agüila, á quien aún no se le ha conferido el grado, en la cual se comenta á la ligera otras bases del código.

Repite que no quiero entrar al fondo del asunto. En las diversas ocasiones que tuve oportunidad de hablar planté la cuestión esta de que, estando entregados á la Cámara el proyecto de Código Penal y el proyecto de Código de Procedimientos Penal, es indispensable conocer primero del proyecto de Código Penal. Pero si yo me siento con bastante conocimiento — y perdón por la inmodestia — para discutirlo en el momento, no me atrevo á hacerlo, porque necesito la colaboración de todos los abogados de la Cámara, necesito que los señores que hay en el recinto conozcan el código, que lo hayan leído metódicamente, para

que aportando su concurso, consigamos una obra aceptable.

No es como dice el señor diputado por Huancayo, una cosa indiferente hacer un código ú otro. No, señor. Se trata de un edificio de dos pisos: la planta baja es el Código Penal, la planta alta el Código de Procedimientos; y á nadie se le puede ocurrir principiar la construcción por la planta alta y después ir á hacer la planta baja. No hay remedio: en el orden lógico, cuando se acomete la reforma integral de la legislación penal, hay que hacer primero la parte sustantiva y después la parte adjetiva.

Yo quiero que la Cámara se fije un segundo en las consecuencias de la precipitación en materia de códigos; voy á referirme á tres de ellos. Tenemos primero el famoso Código de Justicia Militar, del que no podemos salir. No se sabe hasta ahora por las Cámaras si el código promulgado es el que se aprobó; estamos metidos en un verdadero laberinto de Creta, sobre los alcances de la jurisdicción de guerra; y no obstante los años transcurridos, no logramos remediar la situación. Tenemos el Código de Comercio, simple adaptación del código español, y, sin embargo, en este código nos encontramos con el gran vacío de que no se fija el procedimiento de las quiebras y de la suspensión de pagos, y para subsanar esta deficiencia fué necesaria la obra posterior de un hombre nunca bien llorado, Pedro Carlos Olaechea. Falta recordar algo: fueron tantos los errores de la edición oficial, que en 1909 se dictó una ley corrigiendo las numerosas erratas de que el texto ~~edificaba~~ dejaba. Tenemos el Código de Aguas promulgado el año 1902, simple copia de la ley española; y, sin embargo, por la precipitación de hacer códigos así, en los últimos instantes de la legislatura, en que se quiere que todo se apruebe con rapidez y sin meditación, que es la forma en que en estos casos se sancionan en el Perú las leyes y resoluciones, tenemos que el Código de Aguas se ocupa, en uno de sus

títulos, del "Hallazgo" o "Invencción", ó sea de los tesoros enterrados, y de las cosas perdidas, y de las arrojadas por las olas; materia propia y exclusiva del Código Civil, materia que provoca risa encontrarla en una ley de aguas.

Esto es lo que, inevitablemente, ocurre cuando se hacen las cosas con precipitación. Yo no quiero que la nueva legislación penal del Perú esté expuesta á tales peligros, á estos errores posibles. ¿Quién puede estar absolutamente seguro de que los autores de los códigos en proyecto, no obstante su erudición y talento, hayan salvado toda contradicción, toda repetición, toda equivocación, toda desarmonía?

Yo considero, señor Presidente, que no debo dilatar más este debate. Voy, para concluir, y sin hacer referencia á la historia de todos los códigos del mundo, para que se viera que en ninguna parte se hacen códigos en unos cuantos meses, — sin siquiera hacer referencia á nuestros códigos penales y civiles, sobre los que he oido fantasear á muchos, pero sin haber oido decir á nadie cómo se formaron, porque esos códigos no aparecieron como los hongos, — voy tan sólo á decir que hay que fijarse en lo siguiente, sobre lo que ruego á mis distinguidos compañeros mediten un instante: codificar no es convertir una legislación en código; codificar no es redactar de principio á fin una serie de artículos; no, señores; es algo mucho más grave, y voy á repetir las palabras que hoy lei y que en el acto copié, palabras de Portalis, uno de los eminentes autores del código francés:

"Codificar es resumir la situación de un país, es dar una fuerza á la porción de leyes antiguas que han quedado intactas y en vigor, como el áncora de la sociedad; es convertir en ley lo que las doctrinas reinantes han introducido ya en las costumbres y transformado en actos; es sancionar por el derecho los actos consumados; es, en fin, orientar la sociedad, indicándola el punto adonde ha llegado, y el camino

que le resta por seguir, dejando al tiempo y á la experiencia el encargo de continuar la obra y de completar sus vacíos".

Esto es codificar, y esto no se puede hacer en los últimos instantes de una legislatura en que todo el mundo está desesperado por ver otra clase de asuntos, y en que la Cámara tendría que convertirse en Comisión. Aquí haríamos un debate del plan del Código, de sus tendencias, de sus orientaciones, de sus artículos. Y entonces, señores, ¿qué pasaría? He de citar aquí las palabras de Alvarez del Manzano y de Bonilla y Miñana, autores de una famosa obra de Derecho Comercial. Esos jurisconsultos españoles sostienen los inconvenientes de la codificación por cuerpos colegiados, y sus palabras están consignadas en la página 20 de la introducción del tomo I. Dicen así: "Basta un hombre limitado y testarudo para obtener concesiones, sacrificios, por el disgusto y cansancio que en cada debate produce".

Demos el Código sin dictamen, démoslo, señores diputados, y se verá cómo pasan los días sin que el Código concluya, porque una observación lleva á otra observación; se verá cómo se pierde la idea de conjunto, y cómo sólo unos cuantos daremos el Código, porque los demás serán víctimas de la modorra y del cansancio, inevitables en los momentos angustiosos de la legislatura que agoniza. (Aplausos).

El señor PRESIDENTE. — Se va á hacer la consulta. Los señores diputados que acuerden se pase á la orden del día el proyecto del Código de Procedimientos Penales, sírvanse manifestarlo.

(Votación).

El señor PRESIDENTE. — Los que desechen el pedido.

(Votación).

El señor PRESIDENTE. — Se ha acordado que no pase a la orden del día.

El señor BALBUENA. — Señor Presidente: Yo en mi pedido solicité que pasasen á la orden del día los dos proyectos de código: el Penal Sustantivo, hecho

por el señor Maúrtua, y el de Procedimientos, hecho por la Comisión. Yo pediría á la Presidencia que en este sentido hiciera rectificar la consulta ó rectificara la votación.

El señor JIMENEZ. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Se va á repetir la votación. El señor diputado Jiménez tiene la palabra antes de repetir la votación.

El señor JIMENEZ. — Si, señor Presidente: Es para manifestar que mi actitud comprende también el Código Penal Sustantivo. Tengo por este código, que está aquí en mi carpeta, la más grande simpatía, y estoy perfectamente persuadido de que su título 1º, sobre las disposiciones generales es una obra completa, casi acabada. Siento por eso cariño intenso por esta obra. Pero no quiero, señor Presidente, que la convirtamos en un código, en una realidad legal imponible á los ciudadanos del Perú, sino después de un poco más de reflexión, ya que estoy seguro de que habremos muchas personas que queríramos acercarnos al Poder Ejecutivo para pedirle que someta al congreso extraordinario este asunto. Yo no hago labor obstrucionista: lo que quiero es que no demos un código para que después tengamos que corregirlo, para que estemos después todos los días lamentando las equivocaciones en que hayamos incurrido. El Código Penal es evidente que no ofrece gran campo de discusión, porque fuera de algunos temas, como la pena de muerte, lo demás es fácil de entender; pero hay que hacer un trabajo de detalle, que no se puede precipitar; hay que hacer concordancias, á fin de evitar repeticiones, implicancias y contradicciones; y todo esto, señor Presidente, en tantos días que llevo de trabajo no puedo concluirlo. Yo pido á la Cámara que me dé un momento más, que me dé respiro, para poder llevar á cabo esta obra que es una obra de bien nacional. Ya que con este motivo he sido blanco de tantas críticas, y ya que es justo que yo a-

cafe el trabajo que he comenzado, yo ruego á la Cámara que insista en la votación contraria que acaba de producir.

El señor BALBUENA.— Señor Presidente: Yo guardo natural deferencia por el talento, la capacidad y las virtudes del honorable señor Jiménez; pero cuando se contempla el hecho, doloroso para el país, de que hace 70 años vivimos agobiados bajo el imperio de códigos inquisitoriales; cuando vemos que por defecto de los procedimientos penales y del código fundamental que hoy existe, hay juez que falla contra un respetable miembro del clero peruano, como acaba de fallarse contra el señor Obin; cuando acabo de presenciar el caso de un carpintero que condenado por la justicia, y después de realizado un acto punible, busca amparo dentro de las ideas religiosas, se casa, para remediar su falta, con la primitiva mujer que le abandonó y le hizo desgraciado, y sobre tamaña desgracia se le impone la cárcel; cuando vivimos bajo el yugo de estos procedimientos y de semejantes injusticias; cuando existe hambre de una reforma que es necesidad imperiosa del Estado, ¿qué menos puede hacerse que demostrar afán porque se discutan estos proyectos que tienen á su favor la opinión y la capacidad de hombres tan perfectamente autorizados como sus autores? El código de procedimientos penales fué hecho con la colaboración de los distinguidos miembros de la Comisión Parlamentaria, pero su alma, su verdadero inspirador es el señor Cornejo; el Código Penal fué hecho también con la colaboración de los miembros de la misma Comisión, pero es en realidad principal fruto del esfuerzo y la sabiduría del señor Maúrtua. ¿Nada vale, señores, semejante autoridad?

Yo pido, pues, que se consulte ampliamente si pasan los proyectos á la orden del día.

El señor PRESIDENTE.— Los señores diputados que acuerden pasar á la orden del día los proyectos de Código Penal y Cód-

digo de Procedimientos Penales, manifiéstelo.

(Votación).

El señor PRESIDENTE.— No ha sido acordado.

El señor BALBUENA.— ¿No ha sido acordado? Que se rectifique la votación.

El señor PRESIDENTE.— Se va á rectificar la votación.

El señor SALOMON.— Esta ha sido rectificación de votación. ¿Vamos á estar así perdiendo el tiempo....?

El señor CRIADO Y TEJADA.— La votación ha sido clara y no hemos de estar repitiendo indefinidamente las votaciones.

El señor BALBUENA.— No parece clara la votación. El simple ruido no permite muchas veces distinguir claramente el número de votos.

El señor PEÑA MURRIETA.— El pedido del señor Balbuena ha sido ampliado, de modo que procede la rectificación.

El señor PRESIDENTE.— La rectificación de las votaciones no tiene más límite que la voluntad de los señores diputados: tantas veces cuantas se pida rectificación de votaciones, la Mesa las hará rectificar. Los señores diputados que acuerden que pasen á la orden del día los proyectos de Código Penal y de Código de Procedimientos Penales, sírvanse manifestarlo poniéndose y manteniéndose de pie.

(Votación).

El señor PARODI (Secretario).— 16 á la derecha.

El señor CARRILLO (Secretario).— 13 á la izquierda.

El señor PRESIDENTE.— Han votado 29 señores diputados por la dispensa de trámite. Los señores que estén en contra.

(Votación).

El señor PARODI (Secretario).— 15 á la derecha.

El señor CARRILLO (Secretario).— 34 á la izquierda.

El señor PRESIDENTE.— Han votado en contra 49 señores. Por consiguiente no ha sido acordada la dispensa de trámite. Se va á consultar la preferencia solicitada por el señor diputado Balbuena. Los señores diputados

que acuerden que se discute de preferencia la revisión del Senado sobre el horario de la Corte Suprema, manifiéstelo.

(Votación).

—Los que estén en contra.

(Votación).

—Acordada la preferencia. El señor diputado Secada.

El señor SECADA.— Quiero hacer constar que por haber estado ausente y enfermo no he podido concurrir á la Cámara en estos últimos días y no me ha sido posible, por consiguiente, votar en contra del ascenso conferido al coronel Puente y á los comandantes León y Buenaño.

Omito las razones, porque no es el momento de expresarlas; pero sostengo que mientras los ascensos no tengan por base no sólo los merecimientos personales de los agraciados, sino un alto concepto de lo que es y debe ser la institución militar, el Perú estará condenado fatal y necesariamente al desastre de la guerra del 79, en que por falta de comando sufrimos las más terribles y crueles derrotas.

Hoy tenemos un general que puede llamarse de ópera bufa y dos capitanes de navío efectivos, uno de los cuales hizo varar su barco en las playas de Chorillos, hace poco tiempo, y el otro se distingue por su gran ineptitud en el Estado Mayor de Marina.

Deseo, señor Presidente, que consten estas palabras, porque vale la pena ir deslindando responsabilidades en todo lo que se relaciona con la institución militar.

Y un pedido, señor Presidente: que la Mesa consulte á la Cámara si dispensa del trámite de Comisión al proyecto, presentado por algunos señores diputados, para que contribuya el Congreso con determinada suma de dinero á la erección de un monumento al contralmirante Grau. La Mesa lo ha pasado á informe de la Comisión de Presupuesto y como lo autoriza con su firma el presidente de ella, creo que la Cámara no tendrá inconveniente en dispensarlo de ese trámite.

El señor PRESIDENTE.—

Se va á hacer la consulta. Los señores diputados que acuerden dispensar del trámite de comisión al proyecto votando fondos en el Presupuesto General de la República para erigir en Lima un monumento al contralmirante Grau, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

(Votación).

—Los que estén en contra.

(Votación).

—Acordado; á la orden del día. El señor diputado Becerra.

El señor BECERRA.— Excelentísimo señor: Al ingresar á la honorable Cámara me ha informado mi estimable compañero el señor Román, que ha solicitado la dispensa del trámite de comisión y que la Cámara lo ha acordado, á un proyecto venido del Senado para rehabilitar una partida destinada á la implantación del servicio de agua potable en la ciudad de Moquegua. Como fuí el autor de ese proyecto, siendo diputado por Moquegua; como fué sancionado en la legislatura de 1908 y se mandó consignar la partida en el presupuesto de 1909, tengo que agradecer á mi estimable compañero su solicitud al respecto, y á la Cámara que lo haya dispensado de dicho trámite.

Esa ley, pues, está vigente, desde que no ha sido derogada; y siendo esto así, es de extrañar que no obstante los ocho años transcurridos desde su promulgación, y durante los cuales ha ejercido la representación por Moquegua el señor Barrios, recién se haya acordado de que exista esa ley. Hoy, pues, felicito al doctor Barrios porque ha encontrado en la rehabilitación de la partida un medio de prestigiar su candidatura á la senaduría por Moquegua.

Voy á permitirme solicitar también del señor Secretario se sirva manifestar si ha venido con el proyecto el expediente que infié para que se dotara del servicio de agua potable á la ciudad de Moquegua, porque si no se ha remitido ese expediente, desearía que se oficie al Ministerio de Fomento para que lo remita; porque en ese expediente están los

estudios y presupuestos mandados hacer á solicitud mía por los ingenieros del Estado, los informes de las comisiones de esta honorable Cámara, la aprobación del proyecto en ambas Cámaras, y la promulgación de la ley mandando consignar en el presupuesto de 1909 la partida correspondiente; todo lo que podría servir para la discusión del proyecto cuando llegue el momento oportuno.

El señor PRESIDENTE. — La Mesa atenderá el pedido. El señor diputado La Torre.

El señor LA TORRE.— Señor Presidente: He tenido el honor de recibir una comunicación del presidente del club de tiro al blanco de la ciudad de Sicuani, en la cual me acompaña los documentos que acreditan los daños causados al local de ese club por un cuerpo de caballería que lo ocupaba, daños que es un deber que el Ministerio de Guerra mande reparar. Al efecto, suplico á la Mesa que el oficio y los demás documentos que acompañan se remitan al Ministerio de Guerra para que, tomando en cuenta las razones que se alegan, se sirva dictar las órdenes oportunas á fin de que realice la reparación de los daños contra los que se reclama con tanta justicia.

El señor PRESIDENTE. — Se pasará el oficio.

El señor SAYAN Y PALACIOS.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor diputado Sayán.

El señor SAYAN Y PALACIOS.— Señor Presidente: Existe un proyecto venido en revisión del Senado, por el que se nombra una comisión de jurisconsultos para la formación del nuevo proyecto de Código Civil. Dada la importancia de esta iniciativa de la Colegisladora, ruego al señor Presidente que ponga este proyecto á la orden del día, y consulte á la Cámara si lo votamos dentro de las preferencias acordadas y por el orden que le corresponda.

Además, señor Presidente, y con respecto á reformas en el Poder Judicial, existe aquí desde ahora dos años un proyecto pre-

sentado por el señor Huamán de los Heros, sobre creación de una nueva sala en la Ilma. Corte Superior de Lima. Según averiguaciones que he podido practicar, este proyecto se encuentra en la Comisión de Justicia. Ruego al señor Presidente recomiende al celo de esta Comisión el pronto despacho de ese expediente.

Otro pedido. Con motivo de los ascensos militares últimamente vistos y acordados por la Cámara, algunos representantes hemos creído llegada la oportunidad propicia para practicar un acto de justicia, y más que esto, de reparación, con un distinguido militar que en 1914, desde el primer momento, se puso á las órdenes del Congreso, para defender su existencia y su estabilidad amenazada, cuando su concurso fué solicitado por el vicepresidente de la Cámara de Diputados, lo que consta de un documento que tengo en mi poder. Este militar, que fué el coronel César González, apenas disparados los primeros tiros, salió de su hogar arma al brazo y entró con las fuerzas reivindicadoras á Palacio, mereciendo que se le nombrara prefecto de Lima y contribuyendo en este alto puesto al afianzamiento de la revolución. Como prefecto de Lima, el coronel César González tuvo un gesto de altivez y de hombría de bien cuando temió que fuera amenazado el Congreso y fueran atacadas las inmunidades de los representantes: dejó entonces ese puesto, y lo renunció para ir á trabajar en una industria, honrada y laboriosamente.

Ahora bien, cuando en esta Cámara se trató de los ascensos de los militares que habían tomado parte en el movimiento del 4 de febrero, se olvidó en lo absoluto al coronel César González. Nosotros no pretendemos que se le confiera un ascenso á este militar; pero sí creemos que es justo que la Cámara emita siquiera un voto de reconocimiento por su actitud meritoria del 4 de febrero, y por su acción alta y digna subsiguiente al 4 de febrero, de-

sempañando la prefectura de Lima.

Con este objeto pongo en mesa una moción de orden del día, que ruego á V. E. se digne consultar oportunamente á la Cámara.

El señor SECRETARIO lee la moción que dice de esta manera:

La Cámara de Diputados, con motivo de los ascensos militares que acaba de conferir, tributa un voto de reconocimiento al coronel César González por su conducta meritoria del 4 de febrero en defensa del Congreso.

Lima, 20 de octubre de 1916.

*Samuel Sayán.—Octavio Alva.  
Juan M. Torres.—O. Hoyos Osores.—Gerardo Balbuena.—Federico Rivarola.*

El señor SALOMON.—Considero muy atinada la moción presentada por el señor Sayán y Palacios y los estimados compañeros que la suscriben. Creo, señor Presidente, que en efecto fué muy meritoria la acción del coronel González el 4 de febrero, ofreciendo su espada al servicio de las libertades ciudadanas. Creo también que ya que no se le ha ascendido, el Congreso debe manifestar en alguna forma el reconocimiento que tiene por el militar que prestó servicios en forma tan eficaz. Por este motivo solicito que se me tenga por adherido á la moción del señor Sayán y Palacios. (Aplausos.)

El señor MACEDO (don Eleodoro).—Yo también me adhiero, señor Presidente.

El señor RODRIGUEZ (don Sergio).—Yo también deseo que se me tenga por adherido á esa moción.

El señor PRESIDENTE. — Los señores diputados que admitan á debate la moción, manifiéstense.

(Votación.)

—Los que estén en contra.

(Votación.)

—Admitida á debate.

El señor BASADRE.—Tenga la bondad V. E. de darme por adherido á esa moción.

El señor SECADA.—Entiendo que se dió una ley de ascensos por lo del 4 de febrero. Si esa ley comprendía al coronel

González, fué el gobierno provisorio el llamado á conferirle el premio ó ascenso correspondiente. Soy amigo personal del coronel González y amigo de la infancia; reconozco todos sus merecimientos; pero tengo que observar que esta sonaja del 4 de febrero sirve únicamente y exclusivamente para aumentar los gastos públicos, para conferir grados militares, y acordar reconocimientos de servicios que franca mente ya pasan de lo permitido. ¿Qué hizo el coronel González el 4 de febrero? Estuvo al lado del coronel Benavides, asaltó palacio, redujo á prisión al señor Billinghamhurst? Absolutamente no. El coronel González se presentó en palacio cuando ya la revolución estaba concluida, se presentó allí para ser nombrado Prefecto de Lima. Yo no quiero hacer la ofensa al señor González de confundirlo con los que estuvieron al lado del señor Billinghamhurst el 3 de febrero y después estuvieron al lado del general Benavides; pero sí digo que no ha realizado ningún acto extraordinario que obligue á la Cámara á otorgarle un voto de reconocimiento. Este señor ofreció su espada para evitar un hecho que no se realizó, un hecho que está en la conciencia pública que no se habría realizado el 5 de febrero. No debe, pues, concedérsele honores y preeminencias que, francamente, están creando en el ejército un sentimiento de animadversión y de provocación que no es lícito ahondar.

Insisto en afirmar que soy amigo, desde la infancia, del señor coronel César González; pero no puedo, de ninguna manera, admitir esa moción.

El señor SAYAN Y PALACIOS.—Señor Presidente: Debo manifestar al señor Secada que el coronel don César González no está comprendido en la ley de ascensos, que premió el acto del 4 de febrero de 1914, porque no era militar en servicio activo, sino que estaba fuera de servicio. Pero cuando, como he dicho anteriormente, el primer Vicepresidente de la Cámara de Diputados fué á solicitar su concurso

en defensa del Congreso, no vaciló en comprometerse á defenderlo, como lo hizo efectivamente el 4 de febrero. El coronel González, que estaba muy próximo á la casa del entonces Presidente de la República, apenas se sintieron los disparos, en las primeras horas de la madrugada del 4 de febrero, salió con las fuerzas revolucionarias, dirigiéndose á Palacio, y se puso el frente de la situación cuando todavía el movimiento revolucionario no estaba consumado en la República, pues, como sabe la Cámara, había aún resistencia de las fuerzas de Lima y de las fuerzas existentes en el resto del país.

El señor SECADA (interrumpiendo).—Pido la palabra.

El señor SAYAN Y PALACIOS (continuando). — Como Prefecto de Lima, tuvo el coronel don César González, como dije anteriormente, un gesto de altivez y de hombría de bien, un gesto que en mi concepto le merece este voto de reconocimiento de la Cámara, pues dejó y renunció la prefectura del departamento porque temió que se cometiesen los atentados que todos lamentamos y que efectivamente se verificaron contra la estabilidad de las inmunidades parlamentarias.

De manera que por estas consideraciones, que hemos tenido en cuenta los firmantes de la moción, porque el señor coronel González no fue comprendido en la ley de ascensos, porque este jefe no pretende tampoco el ascenso, y porque es justo que el reconocimiento de la Cámara no haga exclusiones odiosas, por estas razones, digo, hemos presentado la moción. Yo lamento que el diputado señor Secada oponga su voto á ella.

El señor PRESIDENTE. — El señor diputado Secada.

El señor SECADA. — Señor Presidente: Tengo la debilidad de ceder á la instancia empeñosa de los amigos: me piden que no haga uso de la palabra, que no siga discutiendo si el Congreso debe ó no otorgar un voto de reconocimiento al señor coronel González. Estas solicitudes

me obligan á renunciar al uso de la palabra. (Aplausos).

El señor PRESIDENTE. — Se va á votar.

(Se leyó la moción).

El señor PRESIDENTE. — Los señores diputados que aprueben la moción, manifiestenlo.

(Votación).

El señor PRESIDENTE. — Aprobada.

El señor SECADA.—Con algunos votos en contra.

El señor REVILLA (por escrito).—Señor Presidente: Los padres de familia que educan á sus hijos en el Colegio Nacional de San Luis Gonzaga de Churquibamba, comprendiendo la gran importancia que los estudios de contabilidad tienen para la vida comercial é industrial de los pueblos, me han encargado gestione la creación de la clase de tene-duría de libros en dicho plantel; y como felizmente la ley No. .... de 7 de enero de 1908, inspirada en el vivo anhelo de despertar las energías económicas de nuestros jóvenes educandos, en su art. 5º. dispone: que en los colegios se establezcan secciones destinadas á la enseñanza comercial é industrial, teniendo en cuenta las condiciones especiales de cada localidad, y mientras se estudia la organización de tales secciones en el indicado colegio; ruego que, con acuerdo de la Cámara, se dirija un oficio al señor Ministro de Instrucción Pública, para que se sirva ordenar se establezca en dicha institución docente la clase de tene-duría de libros, consignando en su presupuesto la partida correspondiente para pagar los servicios del profesor que la sirva.

El señor PRESIDENTE. — Los señores diputados que acuerden el pedido, manifiéstense.

(Acordado).

El señor BASADRE. — Señor Presidente: He recibido del Tribunal Superior de Justicia de Ayacucho un oficio en que se me pide abogue por el restablecimiento de la antigua escala de sueldos que gozaban esos magistrados el año 1912. A fin de que el oficio llegue a conocimien-

to de la Comisión de Presupuesto, me permito remitirlo á la Mesa.

El señor BEDOYA (don Saturnino). — Envío á la Mesa otro oficio que he recibido sobre el mismo asunto.

El señor PRESIDENTE. — Se remitirán á la Comisión de Presupuesto.

### ORDEN DEL DÍA

Sin debate se aprobó el dictamen que sigue:

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Clasificanse las vías de comunicación del territorio de la República en los siguientes grupos: caminos nacionales, departamentales, provinciales y distritales.

Artículo 2o.—Son caminos nacionales:

1.—Los que unen las capitales de departamento con los puertos habilitados para comercio marítimo ó fluvial;

3o.—Los que unen entre sí los puertos fluviales;

4o.—Los que unen los puertos fluviales á las zonas fronterizas;

5o.—Los que unen distintos puntos de las zonas fronterizas.

Son caminos departamentales:

1o.—Los que unen dos capitales de provincia;

2o.—Los que unen la capital de departamento á las de provincia;

3o.—Los que unen la capital de departamento á un puerto.

4o.—Los que unen la capital de departamento á un puerto de la zona fronteriza;

5o.—Los que unen la capital de departamento á un punto de un camino nacional; y

6o.—Los que unen la capital de departamento con la estación terminal de un ferrocarril cuyo punto de partida sea un puerto.

Son caminos provinciales:

1o. — Los que unen las capitales de distrito;

2o. — Los que unen las capitales de distrito con las de provincia ó de departamento;

3o. — Las que unen la capital de distrito á un puerto;

4o. — Los que unen la capital de distrito á un punto de la zona fronteriza; y

5o. — Los que unen la capital de distrito con un punto de un camino nacional ó departamental.

Son caminos distritales:

1o. Los que unen los pueblos de un distrito;

2o. — Los que unen pueblos de distritos distintos;

3o. — Los que unen los pueblos de un distrito con las capitales de distrito de provincia ó de departamento;

4o. — Los que unen un pueblo con un puerto;

5o. — Los que unen un pueblo á un punto de la zona fronteriza; y

6o. — Los que unen un pueblo á un punto de un camino nacional, departamental ó provincial.

Artículo 3o. — La construcción y conservación de los caminos nacionales corresponde directamente al Gobierno; la de los departamentales y la de los provinciales y distritales á los Concejos de provincia ó de distrito, respectivamente; recibiendo del Estado, tanto las Juntas Departamentales como los Concejos provinciales y distritales, los auxilios convenientes, según la necesidad ó importancia de los caminos.

Artículo 4o. — El estudio de los caminos nacionales se hará por el Gobierno; el de los departamentales, cuando las rentas de las respectivas Juntas lo permitan, se hará por estas instituciones; y el de los provinciales y distritales, cuando sea necesario, será hecho por los ingenieros de los Concejos respectivos, conforme al artículo 92o. de la Ley de Municipalidades.

Artículo 5o. — El Gobierno consignará anualmente en el pliego de Fomento las partidas necesarias para la construcción y conservación de los caminos cuyos estudios se hayan efectuado y que sean más urgentes; considerándose como tales y dándoles preferencia á los caminos nacionales ó departamentales que

se hubiesen comenzado á construir.

Artículo 6o. — Las Juntas Departamentales indicarán al Gobierno, anualmente, los caminos que, á su juicio, deben estudiarse, para que ordene su ejecución.

Estudiados y presupuestados los caminos departamentales, las Juntas respectivas consignarán en su proyecto de presupuesto la suma ó sumas necesarias para su construcción y conservación, teniendo preferencia este egreso sobre cualquier otro destinado á obras públicas departamentales.

Artículo 7o. — Cuando un camino departamental tenga secciones en diferentes departamentos, la construcción y conservación de cada sección se hará por la Junta Departamental correspondiente.

Artículo 8o. — Las Juntas Departamentales dedicarán el veinte por ciento de sus ingresos efectivos á la construcción de puentes y caminos en sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 9o. — La construcción de los caminos nacionales y departamentales se hará siempre por contrato, con ó sin licitación, requiriendo estos últimos la aprobación del Gobierno. La conservación podrá hacerse por contrato ó por administración, según sea más conveniente.

Artículo 10. — A fin de que el estudio de los caminos sea uniforme y sistemático, el Gobierno organizará el Cuerpo de Ingenieros necesario, que se denominará "Cuerpo de Ingenieros de Caminos" y proponiendo en el Presupuesto General de la República, para cada año, las partidas que requiera su sostenimiento.

Artículo 11o. — Los puentes que para los diversos caminos sean necesarios se clasificarán de igual modo que éstos, y se estudiarán, construirán y conservarán con los mismos medios.

Artículo 12o. — Cuando la apertura de un camino ó la ubicación de un puente requiera la expropiación forzosa de inmuebles, ésta se sujetará al siguiente procedimiento sumario:

Realizado el estudio de los ca-

minos ó puentes, elegido su trazo y aprobado éste, será declarada la necesidad y utilidad de la expropiación por el Gobierno, las juntas departamentales, ó las respectivos concejos comunales, según se proyecte la construcción de los caminos nacionales, departamentales ó municipales.

Presentada ante el Juez de Primera Instancia la copia de la declaratoria de necesidad y utilidad en la expropiación, junto con la del estudio y trazo aprobados, fijándose con exactitud en ellos el dueño, la extensión y la ubicación del inmueble, dicho funcionario decretará la expropiación, previa tasación directa del inmueble por medio de peritos nombrados por el expropiante y el expropiado, dentro del término de 5 días, más el de la distancia, á partir del momento en que se haga saber por los periódicos ó por carteles, en defecto de éstos, el provecho que ordena procederse á la expropiación.

Si el inmueble no estuviese inscrito en el Registro de la Propiedad y fuese desconocido el dueño, se observará lo prescrito en el artículo 1o. de la ley de 12 de noviembre de 1900, para sólo el efecto de acreditarse la personalidad del dueño. Los peritos tendrán un plazo no mayor de ocho días para presentar sus operaciones periciales, lo mismo que el dirimiente, el que será designado por el juez en caso de discordia entre aquellos.

El avalúo del inmueble será hecho por los peritos con sujeción al artículo 7o. de la ley de expropiación para apertura de avenidas, su fecha 25 de setiembre de 1903.

Verificada la tasación, ordenará el juez que se proceda, dentro de tercer día, al otorgamiento de la escritura de enajenación respectiva, la que será firmada por el expropiado, quien recibirá del expropiante, ó del notario, el precio del inmueble objeto de la expropiación.

Cuando haya controversia sobre el dominio del inmueble objeto de la expropiación, el perito será nombrado por el juez de

la causa, y el precio de la tasa -  
ción será empozado en la Caja  
de Depósitos y Consignaciones,  
en un Banco ó en poder de per-  
sona de responsabilidad en ef-  
fecto de dichas instituciones; de-  
biendo el citado funcionario ju-  
dicial otorgar de oficio la es-  
critura de enagenación respectiva.  
Después de otorgada la escritu-  
ra de enagenación respectiva, o-  
blado el precio, y entregado el  
inmueble, podrá ejercitarse el pro-  
pietario las franquicias que le  
conceden los artículos 498o. y  
503o. del Código de Procedimien-  
tos Civiles, y queda autorizado  
para interponer los recursos de  
apelación y de nulidad que pu-  
dieran proceder contra la sen-  
tencia que expida el juez.

**Artículo 13o.**—Esta ley no sus-  
pende los efectos de las que crean  
impuestos especiales para la  
construcción de caminos y puen-  
tes, que continuarán aplicándose  
por el Gobierno ó las Juntas De-  
partamentales á dicho ob-  
jeto, segín la clase en que con-  
forme á esta ley, debe conside-  
rarse el camino ó el puente.

**Artículo 14o.**—Las autorida-  
des políticas, las Juntas De-  
partamentales y las Municipalida-  
des vigilarán la buena conserva-  
ción de los caminos y puentes, e-  
vitando de manera especial que  
se produzcan anegos ó se arrojen  
materias extrañas que dificul-  
ten el tráfico, y obligarán á los  
contraventores de esta disposi-  
ción á reparar los daños que  
produzcan.

**Artículo 15o.**—Las herra-  
mientas, explosivos y demás materi-  
ales que se importen directamen-  
te por las Juntas Departamen-  
tales ó las Municipalidades pa-  
ra la construcción de los cami-  
nos serán despachadas libres de  
derechos de aduana.

**Artículo 16o.**—El veinte por  
ciento de las rentas departamen-  
tales destinado á la construc-  
ción de caminos, se deducirá de las  
cantidades recaudadas por las  
respectivas tesorerías y formará  
un fondo especial que no podrá  
ser invertido en servicio distin-  
to.

**Artículo 17o.**—Los caminos

son públicos. Nadie podrá estor-  
bar el tráfico por ellos.

**Artículo 18o.**—Mientras no sea  
posible considerar integralmente  
las Lp. 3.000.0.00 que, por cada  
departamento y por ley especial  
deben destinarse en el Presupues-  
to General de la República para  
la construcción de caminos, se  
consignará una partida de Lp.  
10.000.0.00, comenzando por el  
presupuesto de 1917.

**Artículo 19o.**—Los caminos  
de carácter nacional ó departamen-  
tal se harán con el concurso  
del Gobierno, de las Juntas De-  
partamentales y de los propie-  
tarios, en esta forma: el Gobier-  
no contribuyendo con las Lp.  
10.000.0.00 de que trata el artí-  
culo anterior; las Juntas De-  
partamentales con el veinte por cien-  
to de sus rentas; y los propie-  
tarios de bienes rústicos y ur-  
banos, y los industriales, así co-  
mo las comunidades indígenas,  
con el número de jornales pro-  
porcional al beneficio que van á  
reportar.

**Artículo 20o.**—El veinte por  
ciento de las rentas departamen-  
tales se destinará á la adquisi-  
ción de herramientas, materia-  
les para puentes, explosivos, jor-  
nales de maestros de obras y ho-  
norarios de ingenieros que estu-  
dien y dirijan los trabajos y las  
expropiaciones. Igual inversión  
tendrán las Lp. 10.000.0.00 de  
que trata el artículo 18o. en los  
departamentos cuya renta no  
les permita la ejecución de obras  
de vialidad de carácter urgente.

**Artículo 21o.**—Los estudios de  
que trata el artículo anterior se-  
rán hechos á brújula, eclímetro  
y cadena, de manera que pueda  
presentarse en la memoria ex-  
plicativa los jornales que sea ne-  
cesario emplear en cada kiló-  
metro de camino y el valor de  
las propiedades y terrenos de co-  
munidades de indígenas que con-  
dicho camino se beneficien.

**Artículo 22o.**—Los caminos de  
que tratan los artículos 18o. al  
21o. de esta ley se construirán  
de seis metros de ancho y ocho  
por ciento de gradiente máxima,  
de manera que sea posible desti-  
narlos al tráfico de automóvi-  
les.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 16 de octubre de 1916.

G. S. Santisteban. — Antonio de la Torre.

El señor LUNA IGLESIAS.— No he escuchado bien; desearía que el señor Secretario tuviera la bondad de volver á leer el artículo 20.

El señor CARRILLO (Secretario) lee nuevamente el artículo.

El señor PRESIDENTE. — Los señores diputados que aprueben la redacción tendrán á bien manifestarlo.

(Votación.)

—Aprobada.

El señor PRESIDENTE. — Se va á votar si se insiste ó no en el proyecto de la Cámara de Diputados que crea un impuesto adicional en la Aduana de Pacasmayo, á iniciativa del señor Balta, y que ha sido sustituido por el Senado.

El señor BALTA.—(Su discurso se publicará después.)

El señor LUNA IGLESIAS.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Luna Iglesias puede hacer uso de la palabra.

El señor LUNA IGLESIAS.— Es para manifestar que entre los argumentos expuestos por el señor Balta se encuentra el que se refiere al derecho que dice que pueden tener los pueblos para que las rentas generales puedan distribuirse en tal ó cual forma. Las rentas generales van á formar un fondo del cual, por disposiciones legales, se reparten en forma equitativa, en diferentes servicios; si se trata de mayor ó menor cantidad con que algunas partes de la República contribuyen á formar los ingresos generales, el departamento de Cajamarca puede figurar en primera línea en cuanto á la producción, pues sólo la provincia de Jaén, por el impuesto al tabaco, y los valles de Cajamarca, produce mucho más de 1.000,000 de soles.....

El señor BALTA (interrumpiendo).—Con qué motivo me

hace esa indicación el señor diputado?

El señor LUNA IGLESIAS.— Para que sepa, si lo ignora, que Cajamarca no está entre los departamentos que necesitan de la producción de los otros para su vida, como ha pretendido darlo á entender.

El señor BALTA.—Yo he dado esta respuesta para que no se suponga que mi silencio significa que ignoro las cifras ó datos que su señoría acaba de proporcionarme.

El señor LUNA IGLESIAS.— Su señoría no responde á mis interrogaciones sino con gestos en cierta forma displicentes....

El señor BALTA (interrumpiendo).—Yo no he hecho señas ni mucho menos en forma displicente.

El señor LUNA IGLESIAS.— Se trata de un gesto de superioridad de su señoría para mí inadmisible y de cierto gesto de displicencia, de contrariedad....

El señor BALTA (interrumpiendo).—Yo no he hecho gestos de displicencia, y si los hiciera los sabría sostener.

El señor PRESIDENTE agita la campanilla.

El señor LUNA IGLESIAS.— Señor Presidente: Se trata de un impuesto adicional que no es conveniente para la provincia que tengo el honor de representar porque no está en las mismas condiciones, por ejemplo, del impuesto adicional que grava las mercaderías que se introducen por el puerto de Pisco para los departamentos de Huancavelica, Apurímac y Ayacucho. Con esto dejo contestados los argumentos que acaba de hacer el señor diputado Balta.

El señor PRESIDENTE. — Se va á votar. — Los señores diputados que opinen por la insistencia, se servirán manifestarlo.

(Votación.)

—Los que estén en contra....

El señor BALTA.—Pido que se rectifique la votación.

El señor PRESIDENTE.—Se va á rectificar la votación. Los señores diputados que opinen por la insistencia, sírvanse manifestarlo. (Votación).

—Los que estén en contra...

El señor BALTA. — Pido que se rectifique la votación.

El señor PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación. Los señores diputados que opinen por la insistencia, sírvanse manifestarlo. (Votación).

El señor PARODI (Secretario).

—Trece votos a la izquierda.

El señor CARRILLO (Secretario). — Diecinueve a la derecha.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que opinen en contra de la insistencia.

El señor PARODI (Secretario). — Diez votos a la izquierda.

El señor CARRILLO (Secretario). — Trece votos a la derecha.

El señor PRESIDENTE. — Han votado por la insistencia 32 señores diputados, y en contra 23; no hay quorum en ningún sentido....

El señor BALTA. — Yo voy a pedir a la presidencia que repita la votación, y voy a pedir a mis compañeros que recuerden que es deber de todo diputado presente en la sala el votar en un sentido o en otro; ese deber no es posible dejar de cumplirlo, tanto conforme al reglamento cuanto conforme a la necesidad que hay de terminar cualquier asunto que está en el estado en que se encuentra éste.

El señor PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación. — Los señores diputados que estén por la insistencia, sírvanse manifestarlo.

(Votación).

El señor PARODI (Secretario). — Trece votos a la izquierda.

El señor CARRILLO (Secretario). — Dieciocho a la derecha.

El señor PRESIDENTE. — Han votado por la insistencia 31 señores diputados. Los señores diputados que estén en contra.

(Votación.)

El señor PARODI (Secretario). — Ocho votos a la izquierda.

El señor CARRILLO (Secretario). — Nueve a la derecha.

El señor PRESIDENTE. — Han votado en contra 17. — No hay votación.

El señor BALTA. — ¿No sería posible, señor, suplicar a los representantes que están fuera del salón que ingresen a él con el

objeto de que se produzca la votación? Desde el momento que hay quorum en la sala misma, con mayor razón habrá quorum en el local de la Cámara. Yo creo que invocando el espíritu cumplidor del reglamento de los señores que existen en el salón, y suplicando a los que están fuera que ingresen a él, se podría conseguir que este asunto termine, porque no es de desear que estemos repitiendo estas votaciones indefinidamente.

El señor PRESIDENTE. — Se ha dado orden de prevenir a los señores diputados que estén fuera del salón de que si lo desean penetren a él.

(Pausa).

—Se va a volver a rectificar la votación. — Los señores diputados que opinen por la insistencia en el proyecto del señor diputado Balta, manifiéstelo.

(Votación).

El señor PARODI (Secretario). — Diez y siete votos a la izquierda.

El señor CARRILLO (Secretario). — Veintitres votos a la derecha.

El señor PRESIDENTE. — Han votado por la insistencia 40 señores diputados. — Los que estén en contra.

(Votación).

El señor PARODI (Secretario). — Doce votos a la izquierda.

El señor CARRILLO (Secretario). — Diez votos a la derecha.

El señor PRESIDENTE. — Han votado en contra 22 señores diputados. — No hay votación en ningún sentido.

El señor BALTA. — Ahora sí que esta votación se puede considerar como primera realizada conforme al reglamento; por consiguiente, doy las gracias a los representantes, desconocidos para mí, que han ingresado al salón, y que no habiendo tomado parte en las anteriores votaciones han participado en ésta.

El señor SECRETARIO leerá:

Los diputados que suscriben proponen el siguiente proyecto de ley:

Artículo único. — Consignase en el presupuesto general de la

República durante los años 1918, 1919 y 1920 una partida anual de cinco mil libras, destinada a contribuir a la suscripción nacional iniciada para erigir, al conmemorar el centenario de la independencia, un monumento en la capital de la República, que perpetúe la gloriosa memoria del héroe de Angamos.

Lima, 20 de octubre de 1916.

**F. Tudela.** — **Elias Mujica.** — **A. Fuentes.** — **Salvador G. del Solar.** — **Pedro Larrañaga.** — **Miguel Rubio.** — **Oscar C. Barrós.** — **Francisco Román.**

Sin discusión, fué aprobado el anterior proyecto.

Igualmente se aprobaron, sin debate, los siguientes dictámenes de la Comisión de Constitución:

Comisión de Constitución de la honorable Cámara de Diputados.

Señor:

La pensionista del Estado doña Hortensia Bocanegra solicita prórroga de la licencia que le concediera el Gobierno, para residir en el extranjero.

Como según se asegura se ha vencido dicha licencia y el mal estado de su salud no le permite aun volver al territorio de la República, la Comisión encuentra atendible la solicitud de la recurrente y en consecuencia os proponía que aprobadís el siguiente proyecto de resolución legislativa:

Excmo. señor:

El Congreso, en vista de la solicitud de la pensionista del Estado doña Hortensia Bocanegra, ha resuelto prorrogar por dos años la licencia que obtuvo del Gobierno para residir en el extranjero.

Lo que comunicamos a VE etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 3 de octubre de 1916.

**David Chaparro.** — **Arturo F. Alva.** — **F. Sánchez Díaz.**

Comisión de Constitución de la honorable Cámara de Diputados.

Señor:

La pensionista del Estado doña Clemencia Dengobert se presenta a VE solicitando que se le

prorrogue por dos años la licencia que se le concediera para residir en el extranjero; y siendo atendibles las razones en que funda su petición, la Comisión de Constitución no encuentra inconveniente para que se la acordéis, aprobando el siguiente proyecto de resolución legislativa:

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto prorrogar por dos años la licencia concedida a la pensionista del Estado doña Clemencia Dengobert para que resida en el extranjero.

Lo comunicamos a VE.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de setiembre de 1916.

**David Chaparro.** — **Arturo F. Alva.** — **J. Sánchez Díaz.**

Comisión de Constitución de la honorable Cámara de Diputados.

Señor:

El contralmirante don Pedro Gárezon, en virtud de la licencia que al efecto se le concediera, se presenta a VE, por conducto de su representante legal don Luis Alayza Paz Soldán, solicitando que se le prorrogue por dos años dicha licencia; y como las causales que alega son atendibles, la Comisión os propone que aprobéis el siguiente proyecto de resolución legislativa:

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto, en vista de la solicitud del contralmirante don Pedro Gárezon, prorrogar por dos años la licencia que obtuvo para residir en el extranjero.

Lo comunicamos a VE.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 2 de setiembre de 1916.

**David Chaparro.** — **Arturo F. Alva.** — **J. Sánchez Díaz.**

Comisión de Constitución de la honorable Cámara de Diputados.

Señor:

La pensionista del Estado, doña Serafina Gonzales viuda de Miota, representada legalmente por don Leonardo Flores, según el testimonio del poder que se acompaña, se presenta a VE, solicitando que se le prorrogue por dos años la licencia que se le

concedió para residir en el extranjero; y vuestra Comisión, en vista de las causales alegadas, considera atendible su solicitud, por lo que os propone que aprobéis el siguiente proyecto de resolución legislativa:

Excmo. señor:

El Congreso, en vista de la solicitud de la pensionista del estado doña Serafina González viuda de Miota, ha resuelto prorrogar por dos años la licencia de que disfruta para residir en el extranjero.

Lo comunicamos á V.E. etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 28 de setiembre de 1916.

**David Chaparro.** — **Benjamín Muamán de los Heros.** — **Arturo F. Alba.**

El señor SECRETARIO leyó:

Los diputados que suscriben presentan á la consideración de la honorable Cámara el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que la prohibición contenida en el artículo 9º. de la ley número 2121 ha ocasionado la desaparición de una valiosa industria en el departamento de Piura, sin provecho alguno y antes bien con evidente daño para el Fisco, como lo acredita la circunstancia de haber disminuido considerablemente el rendimiento del impuesto de alcohol en ese departamento, desde la aplicación de la referida ley;

Ha dado la ley siguiente:

**Artículo único.** — La prohibición contenida en el artículo 9º. de la ley número 2121, no tendrá aplicación en las provincias del departamento de Piura; pero sólo se permitirá el establecimiento ó funcionamiento de los alambiques ó aparatos de destilación, en las poblaciones de dicho departamento que tengan más de mil habitantes.

Dado, etc.

Lima, 24 de agosto de 1916.

**Benjamín Muamán de los Heros.** — **Augusto Arrese y Vegas.** — **José F. García R.** — **F. García León.**

Se aprobó sin debate el proyecto que antecede.

El señor SECRETARIO leyó:  
Presidencia del Senado.

Lima, 6 de octubre de 1916.  
**Excmo. señor Presidente de la honorable Cámara de Diputados.**

El proyecto que para su revisión se sirviera enviar esa honorable Cámara en la legislatura de 1914, exonerando del pago de contribución por predios rústicos, durante dos años, á los propietarios de la provincia de Paruro, ha sido desecharido por el Senado, aprobándose en sustitución el que aparece en seguida:

**Artículo único.** — Quedan exonerados del pago de la contribución por predios rústicos, durante un año, los contribuyentes de la provincia de Paruro.

Como ilustración acompaña á V.E. copia del dictamen que sobre el particular emitió la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Dios guarde á V.E.

**Amador F. del Solar.**

Honorable Cámara de Senadores,  
Comisión Auxiliar de Presupuesto.

**Señor:**

Nuestra Comisión ha estudiado el proyecto que antecede, venido en revisión, por el cual á la vez que se exonera por dos años del pago de predios rústicos á los contribuyentes de la provincia de Paruro, se destina la suma de setecientas libras oro que se tomarán de la partida que se consigne en el presupuesto general de la República, para combatir la plaga de langostas, con el fin de adquirir los elementos que se emplean en la destrucción de ese insecto, que hoy tiene asolada esa importante región.

Vuestra Comisión es de sentir que aprobéis el artículo 1º. del citado proyecto, pero limitando solamente á un año la exoneración de que se trata, y rechacéis el segundo y tercero, por cuanto en el presupuesto general de la República se ha consignado partida para combatir la plaga de langostas y ser el Ejecutivo la entidad llamada á la distribución

y administración de dichos fondos.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, á 2 de octubre de 1916.

(Firmado) Enrique Coronel Zegarra. — Miguel F. Cerro. — Andrés Vivanco.

Es copia del dictamen aprobado por la honorable Cámara de Senadores.

Lima, á 6 de octubre de 1916.

Una rúbrica. — Arnao.

Consultada la Cámara, acordó no insistir, y aceptar por tanto las modificaciones del Senado.

El señor SECRETARIO leyó:  
Presidencia del Senado.

Lima, á 19 de octubre de 1916.  
Exmo. señor Presidente de la

honorable Cámara de Diputados.

Para su revisión por esa honorable Cámara, me es honroso enviar á V.E. el proyecto en virtud del cual se dispone que la Junta Departamental de Ica entregue á la tesorería del cauce "Achirana", en calidad de préstamo, de las sumas votadas en la ley número 2233, la cantidad de mil quinientas libras peruanas para la inmediata refección de dicho cauce; el cual ha sido aprobado por el Senado, previa dispensa del trámite de Comisión.

Dios guarde á V.E.

Amador F. del Solar.

El Congreso de la República Peruana:

Considerando:

Que en la ley número 2233 se omitió arbitrar fondos para la reparación del cauce "Achirana" que riega más de la mitad del valle de Ica;

Que los fondos votados en dicha ley son suficientes para atender tanto á los trabajos del río como á los de la "Achirana";

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o. — La Junta Departamental de Ica entregará, de las sumas votadas en la ley número 2233 y en calidad de préstamo, á la tesorería del cauce "Achirana" la cantidad de mil quinientas libras peruanas para

que las dedique á la inmediata refección de dicho cauce.

Artículo 2o. — La tesorería de la "Achirana" pagará á la Junta Departamental de Ica la indicada suma en los mismos plazos fijados en el artículo 4o. de la ley número 2233.

Comuníquese, etc.

Lima, octubre 18 de 1916.

(Firmado). — J. Alfredo P. Casso.

Es copia del proyecto aprobado por el honorable Senado.

Lima, á 19 de octubre de 1916.

Una rúbrica. — Lanatta.

El precedente proyecto fué aprobado sin debate.

Sin discusión fué también aprobado el proyecto que sigue:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Créase la plaza de médico titular del valle de Tambo de la provincia de Islay, con el haber de Lp. 15 mensuales, que se consignarán en el presupuesto departamental de Arequipa.

Santiago D. Parodi.

Pide dispensa de trámites.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que el local del centro escolar de la ciudad de Urubamba se halla amenazado de ruina, con peligro de la vida de los maestros y alumnos;

Que es necesario remediar esta situación, no sólo para evitar desgracias personales, sino mayores desembolsos al Erario Nacional;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Vótese en el presupuesto departamental del Cuzco para 1917 la suma de trescientas libras (Lp. 300) para la refección del centro escolar de la ciudad de Urubamba.

Dada, etc.

Lima, setiembre 21 de 1916.

M. Jesús Gamarra.

Cámara de Diputados.

Lima, 21 de setiembre de 1916.

A la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Rúbrica de S.E. — Parodi.

**Comisión Auxiliar de Presupuesto de la honorable Cámara de Diputados.**

**Señor:**

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley formulado por el honorable señor M. Jesús Gamarrá, en que solicita que se consigne en el presupuesto departamental del Cuzco para el próximo año la partida de Lp. 300.00 destinadas a la refección del centro escolar de Urubamba; y teniendo en consideración que obras de esta naturaleza son de carácter inaplazable, es de sentir que le prestéis vuestra aprobación.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 28 de setiembre de 1916.

**B. F. Maldonado. — J. A. Aramburú. — José María Miranda. — Elías Mujica.**

El precedente dictamen fué aprobado sin debate.

**El señor SECRETARIO leyó:**

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

**Artículo único.** — Aclarase la partida número 49 del presupuesto departamental del Cuzco en vigencia, en los términos que siguen:

"49. — Anta. — Para la refección del camino denominado "Calzada de la Pampa de Anta", Lp. 200.00"

Dada, etc.

Lima, 20 de octubre de 1916.

Pide dispensa de trámites.

**Ezequiel Luna.**

Fué aprobado este proyecto sin observación alguna.

Asimismo quedó aprobado en igual forma el proyecto que dice:

**El Congreso de la República:**

Considerando:

Que el puente de Quiquijana sobre el río Vilcanota, aparte de su importancia comercial, es de gran utilidad para la agricultura del departamento del Cuzco

por cuya razón requiere ser defendido de los deterioros anuales que le ocasionan la estación de lluvias y el tráfico público;

Ha dado la ley siguiente:

**Artículo 1o.** — Consignase en el presupuesto departamental del Cuzco, de manera permanente, la partida de Lp. 120 anuales, con destino a las obras de reparación periódica del puente de Quiquijana.

**Artículo 2o.** — La Junta Departamental del Cuzco atenderá el gasto que demande sus reparaciones, en la misma forma que las demás obras de su incumbencia.

Dada, etc.

Lima, 28 de setiembre de 1916.

Pide dispensa de trámites.

**Moisés León.**

**El señor SECRETARIO leyó:**

Considerando:

Que las Camaras Legislativas al expedir la ley número 2150 de 19 de octubre de 1915, sobre servidumbre de paso de corrientes eléctricas, no sancionaron la parte que precede al artículo 1o. de dicha ley, la cual restringe los términos de la misma, contrariando el sentido en que se inspiró el Congreso al aprobar el respectivo proyecto.

Ha dado la ley siguiente:

**Artículo único.** — Suprímese la parte anterior al artículo 1o. de la ley número 2150, que dice: "Amplíase el artículo 153 del Código de Minería de la siguiente forma".

Lima, 3 de octubre de 1916.

**Alfredo Solf y Muro.**

Cámara de Diputados.

Lima, 3 de octubre de 1916..

A la Comisión Principal de Legislación.

Rúbrica de S. E.

**Carrillo.**

**Comisión Principal de Legislación de la honorable Cámara de Diputados.**

**Señor:**

El año 1913, los honorables señores Manuel Químpa, Juan M. Torres Balcázar y Samuel Sayán Palacios, presentaron un

proyecto ampliando el artículo 1153 del Código de Minería, estableciendo la servidumbre de paso de corriente eléctrica y de cable-carril. Al dictaminar sobre esta iniciativa, la Comisión Principal de Legislación le dió carácter general reglamentando la servidumbre referida, no sólo tratándose de la industria minera, sino extendiéndola a todos los casos en que es necesario colocar postes que sostengan los alambres conductores de la energía eléctrica o de los cablecarriles.

Aunque la ley fué sancionada con este carácter de generalidad, se introdujo por inadvertencia en la redacción las siguientes palabras: "Amplíase el artículo 153 del Código de Minería, en la siguiente forma". Ha resultado de aquí que los tribunales han creído que la ley no es aplicable sino tratándose de la industria minera; y como ese no ha sido el propósito del legislador, es indispensable aprobar el proyecto del honorable señor Solf y Muro, en el que se pide sean suprimidas de la ley antedicha las palabras que anteriormente quedan trascritas. Por el mérito de estas consideraciones, vuestra Comisión os propone que aprobéis el proyecto de ley del honorable señor Solf y Muro, materia de este dictamen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 4 de octubre de 1916.

**P. Jiménez.** — **D. I. Castillo.** —  
**M. Moisés León.** — **Oscar C. Barrios.** — **Arturo Rubio.**

Sin discusión fué aprobado el precedente dictamen.

**El señor PRESIDENTE.** — Se va a repetir la votación en el artículo 10. del proyecto de los honorables señores Ruiz Bravo y Criado y Tejada, sobre ascensos militares, votación que no tuvo número en una de las sesiones anteriores.

**El señor RUBIO** (don Miguel). — Pido la palabra para fundar mi voto.

**El señor PRESIDENTE.** — El señor diputado Rubio tiene la palabra.

**El señor RUBIO** (don Miguel). — El día que se discutió esta ley no estuve presente en la Cá-

mara por encontrarme enfermo, pero me oy a permitir oponerme a ella en vista de las siguientes consideraciones:

Se ha dicho por algunos que el proyecto de ley que tuve el honor de presentar había sido un proyecto despachado muy rápidamente. Esto no es exacto. El proyecto se presentó hace cuatro años: de la Cámara de Diputados se pidió informe al Gobierno; el Gobierno informó favorablemente, se discutió y aprobó aquí y fué discutido y aprobado en la Cámara de Senadores, siguiéndose en todo, latamente, los trámites reglamentarios.

El proyecto presentado por los señores Ruiz Bravo y Criado y Tejada tiene en primer lugar, un grave inconveniente para el ejército, porque crea dos situaciones: una privilegiada y otra no. Esta ley, en efecto, exceptúa a los oficiales y diplomados del Estado Mayor que sirven en el gabinete militar y en la Intendencia General de Guerra. Una ley no puede ser buena cuando hace esas excepciones.

En segundo lugar, el servicio de tropas que se trata de establecer en el Perú consigna cualidades y requisitos reconocidos en todos los ejércitos del mundo. El servicio de tropas, tratándose de los oficiales, desarrolla el carácter, que es una de las grandes excelencias militares: el carácter es un conjunto de cualidades que no todos los individuos poseen, pero que deben adquirirse o desarrollarse con el mando de tropas. Entre esas cualidades una de las principales es la firmeza en el mando, por la cual los oficiales deben mantener los principios de su arte, y el ascendiente sobre sus soldados. Entre las otras cualidades figuran: la justicia con que los oficiales deben tratar a todos sus subalternos; la entereza con la que deben cuadrase ante las disposiciones arbitrarias de los jefes; la energía para imponer su actividad en todo momento; la fortaleza para no dejarse sobrellevar de los infortunios y vicisitudes de la vida. Todas estas cualidades que desarrolla el mando de tropas no están escritas en los libros y sólo pueden apren-

serse por el ejercicio Constante del mando de tropas. Además, sólo el ejercicio desarrolla una condición: el temple de espíritu necesario en los oficiales para estar siempre aptos para la conducción de tropas.

Por estas circunstancias que enumero brevemente, me permito rogar á mis compañeros que no aprueben esta ley. Aparte de que hay desigualdad de condiciones, á diferencia de la ley que tuve el honor de proponer y que ha sido promulgada por el Gobierno, es completamente inaceptable por las demás razones que acabo de indicar. Aprobado el proyecto de ley de los honorables señores Ruiz Bravo y Criado Tejada se presentaría una situación desfavorable para el ejército; mientras tanto, dejando como están las cosas, no hay peligro para nadie, porque la ley que ha sido aprobada por ambas Cámaras es conveniente que rija hasta que se dé una nueva ley, tal como lo ha propuesto el Gobierno.

El señor PRESIDENTE. — Se va á rectificar la votación. — Los señores diputados que opinen por la aprobación del artículo, sírvanse manifestarlo.

(Votación).

—Los que lo desejen.

(Votación).

—Aprobado.

El señor RUBIO (don Miguel) — Pido que se rectifique la votación.

El señor PRESIDENTE. — Se va á rectificar, señor diputado. Los señores diputados que opinen por el artículo, sírvanse manifestarlo poniéndose y manteniéndose de pie.

(Votación).

El señor PARODI (Secretario) — Trece votos á la izquierda.

El señor CARRILLO (Secretario). — Veinticinco á la derecha.

El señor PRESIDENTE. — Han votado por el artículo 38 señores diputados. — Dignense votar los señores diputados que estén en contra.

(Votación).

El señor PARODI (Secretario)

— Diez y seis votos á la izquierda.

El señor CARRILLO (Secretario). — Seis á la derecha.

El señor PRESIDENTE. — Han votado en contra 22 señores diputados. Por consiguiente, no hay votación.

El señor SECRETARIO lee: Comisión Principal de Guerra de la honorable Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado los antecedentes del teniente coronel de artillería don José Luis Salmón, cuya propuesta ha tenido a bien elevar el Poder Ejecutivo, para su ascenso á la clase de coronel; y, al emitir el dictamen correspondiente, no puede menos la Comisión que estimar tal iniciativa como basada en la más alta justicia.

En efecto, de los antecedentes mencionados consta que el propuesto tiene veintisiete años de carrera militar.

Ha sido fundador de la Escuela de clases en 1888; previo concurso, pasó como alumno, fundador también, á la Escuela Militar en 1890, donde terminó, con éxito satisfactorio, sus estudios para alcanzar la clase de alférez en febrero de 1894.

Ascendió al grado de teniente en el combate librado en Puno, en octubre de dicho año, en defensa del gobierno constituido. Fué teniente efectivo en 1899; capitán en 1902; mayor en 1906 y teniente coronel en febrero de 1911.

Como capitán fué fundador de la Escuela Superior de Guerra, en 1904, mereciendo nota de distinción durante los tres años de su permanencia en ella.

Ha sido profesor, durante los años 1911, 1912 y 1913 de dicha Escuela, dictando los cursos de Historia Militar, Organización y Movilización, cuyos trabajos principalmente del primero de los cursos nombrados, han sido publicados y comentados favorablemente por la prensa.

Ha practicado viajes de estudio en las diversas zonas de la República; en el centro en 1904; en el norte en 1905 y en el sur en

**1906 y 1911.**

Como sargento mayor fué jefe de estado mayor de la segunda división organizada con motivo del conflicto con el Ecuador en 1910.

Como teniente coronel ha servido el puesto de jefe de estado mayor de la cuarta región; Jefe de las tres secciones, sucesivamente, del estado mayor general del ejército; jefe del estado mayor de la tercera región y director de guerra. En la actualidad desempeña el puesto de inspector de artillería.

Ha hecho campañas y ha corrido á combates y acciones de guerra.

Las apreciaciones de todos los superiores con quienes ha servido, consignadas en sus fojas de notas, son muy honrosas.

Por todas estas consideraciones, que dan título fehaciente para creerlo merecedor de su propuesta y comprueban la competencia profesional con que es distinguido en el ejército, la Comisión que suscribe es de opinión que apróbese el siguiente proyecto de resolución legislativa:

**Excmo. señor:**

El Congreso, en vista de la propuesta formulada por el Poder Ejecutivo, para ascender al teniente coronel de artillería don José Luis Salmón, á la clase de coronel efectivo de su arma, ha resuelto aprobarla.

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 21 de agosto de 1915.

**Rafael Grau. — V. Criado y Tejada. — Miguel Rubio. — V. Pacheco Benavides. — Ernesto Gianelli.**

El señor PRESIDENTE. — En debate.

El señor SECADA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Secada puede hacer uso de la palabra.

El señor SECADA. — Señor Presidente; Tengo magnífico con-

cepto del señor comandante Salmón y le voy á dar balota blanca; pero quiero hacer constar una vez más que los ascensos militares me aterran.

Después de la guerra con Chile, debimos adoptar como regla invariable de conducta ser sumamente parcios y exigentes en las promociones militares; nunca debimos olvidar que las faltas de los jefes de alta graduación produjeron los desastres que todos deploramos. Y ocurre algo verdaderamente singular: las glorias más grandes del Perú en la campaña con Chile fueron obra de los jefes inferiores; los generales nos obsequiaron el desastre de San Francisco y el desastre de Tacna; y un coronel nos dió la gloria de Arica; coronel fué el defensor del Morro Solar; coronel el defensor de Pisagua y coronel y nada más que coronel el defensor de Chorrillos; me refiero al coronel Noriega; pero los generales, esos son, repito, los responsables de nuestros desastres. Coronel también fué el señor Cáceres y como coronel nos dió las glorias de Tarapacá y como coronel hizo la defensa del Perú en San Juan y Miraflores. Con el sistema de prodigar ascensos vamos destruyendo poco á poco la institución militar y vamos llegando al límite de desprecio y exponiendo al Perú á nuevas vergüenzas y á nuevos desastres; por prodigar ascensos tenemos un número excesivo de generales, de coronels, de comandantes, de mayores y de capitanes. Con lo que nos sobra se podría organizar muy bien un ejército para definir la guerra europea; y, sin embargo, todos los días conferimos un ascenso de coronel ó de capitán de navio, y así constantemente también gravamos el presupuesto, hasta llegar á una situación abrumadora para el tesoro público.

Y aprovecho de la oportunidad para repetir que no considero correcto el ascenso del señor Puente á la clase de general. ¿Cuáles son los merecimientos y servicios del señor Puente? Y aun sunonriendo que tuviera al-

unos, ninguno de ellos, por su insignificancia, justifica la promoción.

Por fortuna, el comandante Salmón es militar distinguido y le voy á poner una balota blanca; pero que conste la impresión que produce en mi alma la prodigalidad con que aquí se asciende, por falta de energía en la calificación de los méritos de los propuestos. Ojalá también todos poseyeran las cualidades personales y las virtudes cívicas del comandante La Fuente, virtudes y cualidades que no reúnen muchos de los ascendidos últimamente.

El señor PRESIDENTE. — El señor diputado Tudela.

El señor TUDELA. — Señor Presidente: La tesis general que sostiene el señor diputado por el Callao es aceptable en el sentido de que los ascensos no deben prodigarse; pero si nos referimos á las propuestas que han sido sometidas al Congreso por el Poder Ejecutivo, y aprobadas en las últimas sesiones, indudablemente que las apreciaciones del señor diputado por el Callao no tienen cabida. Todos los ascensos sancionados por la Cámara están perfectamente justificados por los antecedentes de los jefes que los han obtenido; y que los han obtenido no por influencias, no por peticiones que pueden dañar en lo más mínimo el honor de esos jefes, sino porque los títulos conquistados por ellos en el ejercicio de su profesión nobilísima, los han hecho dignos de merecer el voto de la Cámara.

Yo quiero dejar constancia, Exmo. señor, de estas palabras.

El señor BALTA (Su discurso se publicará después).

El señor BECERRA. — Yo hago la misma declaración que el honorable señor Balta. Ni uno solo de los propuestos ha solicitado mi voto en favor de su ascenso.

El señor SECADA. — Cuando hago una afirmación es porque puedo comprobarla. Y si á ello se me obliga, no tengo inconveniente en declarar que fui solicitado muchas veces por el co-

mandante Más, á nombre del señor Puente, para que no tomara parte en el debate de su ascenso, porque temía que yo hiciera apreciaciones de carácter personal que pudieran serle lesivas. ¡Esa mendicidad deshonra al coronel Puente!

El señor BALTA (interrumpiendo). — Habrá ocurrido con su señoría . . .

El señor SECADA (continuando). — No habrá ocurrido con su señoría ni con otros señores; pero conmigo sí. Y por eso dirigí el telegrama en que califiqué de ignominioso el ascenso del coronel Puente, y por eso también intensifiqué mi actitud contra él. Quise evitar que se supiera que mi viaje á Matucana obedecía á sugerencias del coronel Puente, aun cuando invariablemente había hecho constar en la Cámara que cumpliría con el deber de combatir ese ascenso, porque todavía está por liquidarse la deserción del coronel Puente el año 95; todavía está por liquidarse el motín de Iquitos; todavía está por liquidarse su responsabilidad en la masacre del Napo, responsabilidad que conozco precisamente por boca del señor Balta.

El señor BALTA (interrumpiendo). — ¿Por mí?

El señor SECADA (continuando). — Sí, señor diputado. Recuerda el señor Balta que aquí, en este pasadizo, más de una vez me dijo que era indispensable mover el asunto del Napo, y su señoría lo movió una vez en la Cámara. (Aplausos).

El señor BALTA (interrumpiendo) — ¿Qué yo lo he movido en la Cámara?

El señor SECADA (continuando). — Recuerde el señor Balta, que el Sr. Grau le manifestó en la oportunidad á que me refiero, que ese era un asunto que ya había tratado con su señoría, cuando era miembro de la Junta de Gobierno; que su señoría ya lo conocía y que si su señoría deseaba ocuparse de él, debía haberlo discutido y tratado en la Junta de Gobierno.

El señor BALTA (interrumpiendo), — Si yo hablé alguna

vez con el señor Grau sobre los asuntos del Napo no fué porque creyera que sobre el coronel Puente recayese alguna responsabilidad por esos sucesos, sino porque estimaba que, después del telegrama que se publicó del coronel Benavides, cuando era presidente de la Junta de Gobierno, telegrama dirigido al coronel Puente para que adoptara todas las medidas de represión que él quisiera en los asuntos del Napo, habría podido suponerse cierta responsabilidad en el coronel Benavides. Yo no tenía ni la menor idea siquiera de cuál había sido la actuación del coronel Puente en estos asuntos; de manera que no podía ni en secreto, ni en público, ni en privado, ni en ninguna forma, pretender que sobre el coronel Puente recayera alguna responsabilidad. Posible es que después de la publicación del telegrama, me hubiera referido á estos asuntos; pero habiéndose sobreseído por la Excma. Corte Suprema, yo no sé por qué había de asumir la actitud que ya me estaba vedada.

El señor SECADA (continuando). — También fui solicitado, en forma más ó menos exigente, para que guardara silencio, cuando se tratara de los ascensos de los señores León y Buenaño. Yo tenía que oponerme al ascenso del comandante León, porque es un jefe responsable del estado en que se encuentra la nave que dirige, á pesar de haber tenido la falta de juicio y de criterio de fosilizarse en el mando de ella, y porque acaba de ofrecer el bochornoso espectáculo de la varadura del "Grau" en Chorrillos. Y tenía que oponerme al ascenso del comandante Buenaño, porque en su foja de servicios lo único que tiene de notable es un viaje al Japón, probablemente tan grandioso como el de Magallanes cuando descubrió el estrecho de la América Meridional. Y tenía también que oponerme por su indiscutible ineptitud y por muchas razones de carácter personal, que no deseo expresar en este momento, pero que le honraron muy poco.

De manera que, cuando yo

hago una afirmación, es cierta; no he de hacerla, por cierto, por darme el gusto de venir á echar sombras sobre individuos á quienes personalmente miro con indiferencia y que me interesan muy poco, por no decir nada.

Tengo que respetar el criterio personal de todos los señores representantes que les han dado balotas negras, y si yo hubiera estado aquí y hubiera podido disponer de todas las balotas negras para los señores Puente, Buenaño y León, pocas me habrían parecido las del universo entero para librarr á la República de tales ignominias. (Aplausos).

El señor RUBIO (don Miguel) — Dejo constancia, simplemente, de que este pequeño debate en nada deslumbra los méritos del comandante Salmón: por el contrario, los oradores que han hecho uso de la palabra se han expresado en términos elogiosos para el señor Salmón.

El señor BALTA (Su discurso se publicará después).

El señor FUENTES.— Me hago deber de terciar en este debate, sólo para restablecer con respecto al combate mencionado la verdad de los hechos; y me hago este deber, porque fui el prefecto del departamento que llegó pocos días después de ese combate, y hube de constituirme en el mismo lugar donde se había realizado, en el río Napo. Allí se alternaban entonces en el mando de las naves los señores Mavila y Buenaño, ambos marinos muy distinguidos, y tocó, por esta alternabilidad, actuar en el combate al señor Mavila. Seguramente si hubiera estado al mando de la lancha el señor Buenaño, habría concurrido dignamente al combate, como hombre de honor y militar de escuela. Debo también hacer constar que durante los dos años de la administración prefectural del que habla en el departamento de Loreto, han servido con muy buen éxito los señores Buenaño y León en diversas comisiones, ya del Gobierno, ya de la prefectura, siendo jefes respectivos del Yurúa y del Purús. En las comisiones limítrofes

mixtas con los brasileros, que fueron á establecer los linderos del statu-quo que habían celebrado los gobiernos del Perú y del Brasil, en esas comisiones los señores Buenaño y León se condujeron con honorabilidad, abnegación, honradez y competencia.

Por eso les he dado voto favorable á su ascenso; y estoy seguro de que el señor Secada, cuya hombría de bien reconozco, habrá de creer en la exactitud de estos datos, ya que son dados por un testigo presencial de los hechos que no tiene tampoco por qué desvirtuar la verdad.

**El señor SECADA.**— Si se trata de deferir á las insinuaciones personales de los señores diputados Balta y Fuentes, perfectamente bien; pero lo menos que me pueden conceder estos señores representantes es la oportunidad de estudiar el asunto con detenimiento, para ver si me es posible modificar mi criterio sobre la conducta del señor Buenaño en el combate á que me he referido; pero siempre quedará en pie mi indicación referente á su gran inutilidad en el Estado Mayor de Marina. La Cámara debe saber que todos los proyectos presentados por el Estado Mayor no han sido elaborados por el jefe de ese instituto: el reglamento de faros fué hecho por el señor Pimentel; el reglamento de torpedos, por el señor Gálvez; el reglamento de explosivos, por el señor Vegas; el reglamento de máquinas y calderas, por el señor Valladares; el reglamento de radiotelegrafía, por el señor Whyle. De manera que el señor Buenaño no ha hecho sino utilizar los trabajos de sus inferiores, porque su incapacidad es manifiesta.

**El señor BALTA.**— (Su discurso se publicará después).

**El señor PRESIDENTE.**— Los señores diputados que den el punto por discutido, sírvanse manifestarlo.

(Pausa).

—Discutido. Se va á votar. Los señores diputados que aprueben la conclusión del dictamen, manifiéstelo con una balota

blanca; los que la desechen, con una balota negra.

(Votación).

**El señor PRESIDENTE.**— Han sufragado 69 señores. Ha sido aprobado el dictamen por 69 balotas blancas, es decir por unanimidad de votos.

**El señor SECRETARIO** leyó: Presidencia del Senado.

Lima, 13 de setiembre de 1916, Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Diputados.

El Senado, aceptando la propuesta del Poder Ejecutivo y de conformidad con la opinión expresa por su Comisión Principal de Guerra en el proyecto que, para la revisión por esa honorable Cámara, tengo el honor de enviar á V. E., acordó en sesión de ayer, que se ascendiera á la clase de coronel efectivo de caballería al teniente coronel de esa arma don Jorge Anderson.

Como ilustración, acompaña al presente copia de la orden general de 10 de noviembre de 1913, en que se aprueba el cuadro de mérito de teniente coronel, de la información reservada al expreso jefe, así como su libreta de servicios.

Dios guarde á V. E.

*Amador F. del Solar.*

Cámara de Diputados.

Lima, 16 de octubre de 1916.  
A la Comisión Auxiliar de Guerra.

Rúbrica de S. E.

*Carrillo.*

Presidencia del Senado.  
Comisión Principal de Guerra.

Señor:

Pasada á vuestra Comisión la propuesta que formuló el Poder Ejecutivo, para ascender á la clase de coronel al teniente coronel de caballería don Jorgen Anderson, ha estudiado el expediente de servicios de este jefe, en el que aparece que ingresó al ejército nacional, como soldado, el año de 1880; que ha obtenido 18 ascensos correlativamente; que la clase que hoy inviste le fué conferida hace ocho años; y que, hasta la fecha, ha prestado 28 años de servicios. Y encontrando vuestra Comisión que dicho jefe

reune los requisitos exigidos por la ley de ascensos, para obtener la clase de coronel, os propone el siguiente proyecto de resolución legislativa:

Excmo. señor:

El Congreso, en uso de la atribución que le confiere el inciso 13o. del artículo 59o. de la Constitución, ha aprobado la propuesta hecha por V. E., para ascender á la clase de coronel de caballería al teniente coronel de la misma arma don Jorge Anderson.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 18 de agosto de 1916.

(Firmado).— *César Canevaro,*  
*P. A. Diez Canseco.— Leoncio Samanez.*

Es copia del dictamen aprobado por el Senado.

Lima, 13 de octubre de 1916.

Una rúbrica,

*Lanatta.*

Secretaría del Senado.

Ministerio de Guerra y Marina.

Lima, 16 de octubre de 1916.

Señores Secretarios del H. Senado.

Con acuerdo de S. E. el Presidente de la República y en conformidad con la prescripción que contiene el inciso 13o. del artículo 59o. de la Constitución del Estado, tengo la honra de proponer para el ascenso á coronel efectivo de caballería de ejército al teniente coronel de esta arma, don Jorge Anderson.

Con tal motivo, remito á USS. HH. copias certificadas del cuadro de mérito y de la información producida ante el Estado Mayor General, como lo estatuye el artículo 10o. de la ley de ascensos de 22 de noviembre de 1901; igualmente que los antecedentes del jefe propuesto, en los cuales consta la antigüedad e importancia de sus servicios prestados al país.

El Supremo Gobierno confía en que las Cámaras legislativas darán su aprobación á esta propuesta.

Dios guarde á USS. HH.

*A. E. Bedoya*

Es copia.

Lima, 13 de octubre de 1916.  
*Lanatta.*

Comisión Auxiliar de Guerra de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El honorable Senado envía en revisión la propuesta del Ejecutivo, que ha aprobado, en conformidad con el dictamen de su Comisión Principal de Guerra, para ascender á la clase de coronel de caballería de ejército al teniente coronel de esa arma, don Jorge Anderson.

Examinados los documentos remitidos junto con la propuesta del Ejecutivo, así como la libreta de servicios del indicado jefe, resulta que tiene ocho años de antigüedad en la clase que inviste y 28 años de servicios efectivos y que figuran en el cuadro de mérito con el número 3.

Los hechos relacionados, así como el informe favorable del Estado Mayor General, deciden á la Comisión á proponeros que apróbéis el siguiente proyecto de resolución legislativa, remitido por el honorable Senado aprobando la referida propuesta.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 17 de octubre de 1916.

*A. E. Bedoya.— P. Ruiz Brato.— J. M. Barreda.— J. A. Aramburú.*

Por 69 balotas blancas, número igual al de votantes, se aprobó el precedente dictamen.

El señor SECRETARIO leyó:  
Ministerio de Guerra y Marina.

Lima, 16 de octubre de 1916.  
Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Con acuerdo de S. E. el Presidente de la República y en conformidad con la prescripción que contiene el artículo 59o. de la Constitución del Estado, tengo la honra de proponer para el ascenso á coronel efectivo de infantería de ejército al teniente coronel de esta arma, don Manuel M. Ponce.

Con tal motivo, remito á USS. HH. copias certificadas del cuadro de mérito y de la información producida ante el Estado

Mayor General, como lo estatuye el artículo 100. de la ley de ascensos de 22 de noviembre de 1901, igualmente que la libreta de servicios del jefe propuesto, en los cuales consta la antigüedad é importancia de sus servicios prestados al país.

El Supremo Gobierno confía en que las Cámaras legislativas darán su aprobación á esta propuesta.

Dios guarde á USS. HH.

*A. E. Bedoya.*

Rubricado al margen por S. E.  
el Presidente de la República.  
Cámara de Diputados.  
Lima, 19 de octubre de 1914.  
A la Comisión Principal de  
Guerra.

Rúbrica de S. E.

*Peña Murrieta.*

**Comisión Principal de Guerra  
de la H. Cámara de Dipu-  
tados.**

**Señor:**

El Poder Ejecutivo, en uso de la atribución contenida en el inciso 130. del artículo 590. de la Constitución del Estado, propone el ascenso á coronel efectivo de infantería de ejército, del teniente coronel de esta arma, don Manuel M. Ponce.

El comandante Ponce es, sin duda, uno de los jefes de más distinción del ejército. Ingresó al servicio como alumno de la Escuela de clases para el ejército el 5 de febrero de 1888, de donde, distinguiéndose entre sus compañeros, pasó como alumno á la Escuela Militar en febrero de 1890, previo un concurso para ingresar á dicho establecimiento, saliendo de allí como subteniente el 10 de marzo de 1893, después de haber terminado brillantemente sus estudios; ha obtenido en seguida todos sus ascensos gradualmente hasta la clase que inviste, que le fué conferida el 10. de febrero de 1908.

En su ya larga carrera, ha desempeñado diversas é importantes comisiones; ha hecho un reconocimiento militar en la frontera del norte á órdenes del coronel don Carlos Pauli y otro á la frontera del sur á las órdenes del coronel don Teobaldo E-

téspuru; ha sido jefe de Estado Mayor de división de observación durante el conflicto con Bolivia en 1909, primer comandante del regimiento No. 11, movilizado en el norte durante el conflicto con el Ecuador en 1910; alumno de la Escuela Superior de Guerra, donde obtuvo el diploma de Estado Mayor y mereció ser enviado á Europa á perfeccionar sus conocimientos militares, como premio por haber obtenido las más altas notas en la referida escuela.

Durante su permanencia en Europa, ha hecho una provechosa estadía en cuerpos de las distintas armas del ejército francés, y tomado parte en las grandes maniobras de 1908, donde se distinguió entre todos los oficiales extranjeros, y por cuyo hecho el gobierno de esa república lo decoró con las palmas de oficial de instrucción pública. En la actualidad, el comandante Ponce, después de haber prestado más de dos años de servicios como primer comandante de un cuerpo de tropa de su arma, ha sido designado director de la Escuela Superior de Guerra, en vista de su competencia y aptitudes.

Por tales antecedentes, y reuniendo la propuesta que nos ocupa todos los requisitos exigidos por la ley de ascensos, pues el comandante Ponce se halla inscrito en el cuadro de mérito desde 1912, vuestra Comisión cree que debéis aprobarla, aprobando el siguiente proyecto de resolución legislativa:

**Excmo. señor:**

El Congreso, en vista de la propuesta formulada por el Poder Ejecutivo, ha resuelto ascender al teniente coronel don Manuel M. Ponce á la clase de coronel efectivo de infantería.

Lo comunicamos, etc.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 20 de octubre de 1914.  
*Rafael Grau.—Pedro Larrañaga.—J. A. Escalante.—Pedro A. del Solar.—Miguel Rubio.*

Por 69 balotas blancas, número igual al de votantes, quedó aprobado el anterior dictamen.

**El señor PRESIDENTE.** — Continúa el debate de las observaciones del Poder Ejecutivo al proyecto que limita la jurisdicción militar.

**El señor MACEDO.** — Creo que ayer se acordó debatir preferentemente el proyecto sobre prenda agrícola. Yo me permito recordar este acuerdo al señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE.** — Efectivamente, señor diputado Macedo, un acuerdo de la Cámara otorga preferencia al proyecto sobre prenda agrícola; pero también hubo un acuerdo de la Cámara para que algunos asuntos se interpolaran, entre otros el asunto de las observaciones del Poder Ejecutivo; por eso, principiando este debate en los últimos momentos de la sesión de ayer, quedó con la palabra el señor diputado Maúrtua.

**El señor MACEDO.** — Si este asunto sobre observaciones del Poder Ejecutivo al Código de Justicia Militar, no va á quitarnos mucho tiempo, y si inmediatamente vamos á discutir el proyecto sobre prenda agrícola, retiro la observación.

**El señor PRESIDENTE.** — Así se hará, señor diputado: continuaremos el debate de las observaciones del Poder Ejecutivo sobre la jurisdicción militar, e inmediatamente después se discutirá el proyecto de prenda agrícola.

**El señor SALOMON.** — Sólo que como creo no va á haber quorum para discutir el proyecto de prenda agrícola, yo pido que se cumpla el acuerdo de la Cámara y que se aproveche de que ahora lo hay en la sala, para evitar que este asunto de la prenda agrícola siga postergándose.

**El señor PRESIDENTE.** — Los señores diputados que amparan la preferencia acordada á la prenda agrícola tienen razón desde el punto de vista del acuerdo de la Cámara. La Mesa había presentado otro proyecto atendiendo á otras circunstancias; pero si los señores diputados no declinan su actitud, la Mesa está en la obligación de cumplir las

indicaciones que se le hacen sobre acuerdos preexistentes.

**El señor ULLOA.** — El asunto de las observaciones del Ejecutivo se vió sin que ningún señor diputado hubiera pedido la palabra, salvo el señor Maúrtua en el momento de votarse y como fundamento de su voto, pues manifestó que hoy al procederse á la votación usaría de la palabra para hacer un pequeña advertencia. Ningún otro diputado, repito, ha solicitado la palabra, y entiendo que nadie la solicitará, porque se trata de un hecho tan conocido desde hace años atrás, de un punto sobre el cual la conciencia se halla tan bien formada, que no creo que se promueva discusión.

**El señor MAURTUA.** — En realidad es un asunto que no va á originar debate de ninguna especie, y que en cinco ó diez minutos puede pasar. Se trata de un problema de liberación, que resuelve este proyecto, y sobre el cual no hay vacilaciones posibles. Así es que yo insisto en que se me conceda la palabra, comprometiéndome á no hacer uso de ella sino muy breves minutos, á fin de facilitar la votación.

**El señor PRESIDENTE.** — La Mesa declara que la sesión será mantenida hasta las 8 de la noche, que por el momento continúa el debate de las observaciones del Poder Ejecutivo á la ley de jurisdicción militar, y que inmediatamente después se discutirá la revisión del Senado sobre prenda agraria. Acerca del primer punto, el señor diputado Maúrtua tiene la palabra.

**El señor MAURTUA.** — Mi objeto, señores diputados, al detener un instante el voto de esta importantísima ley, se limita á dejar establecido, para orientar la conciencia jurídica del país, que la reforma que el Parlamento va á sancionar representa apenas una conquista parcial, una simple etapa en el camino de renovación y de mejora de nuestra organización judicial y represiva. La ley tiene los siguientes defectos dominantes de muy fácil apreciación. Primero, no define de manera clara é inequívoca el delito militar sometido á la ju-

Jurisdicción privativa; se refiere á las infracciones previstas en el Código de Justicia Militar cometidas por militares en actos del servicio: se desprende de esta disposición que los delitos comunes cometidos por militares, aun en actos del servicio, deben ser juzgados por la jurisdicción ordinaria; pero no restringe terminantemente, como debiera hacerlo, la jurisdicción militar, omitiendo especificar los únicos hechos de indisciplina que por su naturaleza quedan dentro del fuero profesional, los cuales deberían ser incorporados en uno de los títulos del Código Penal. Segundo, la ley mantiene la jurisdicción privativa para juzgar personas civiles ó militares que delinquieren en cuarteles, arsenales, buques de guerra, campamentos, fortalezas y demás establecimientos de guerra, desnaturalizando así el criterio de diferenciación entre el delito común y el delito militar, que consiste en la circunstancia esencial de ser el primero una infracción de las leyes penales generales susceptible de perpetrarse por cualquiera persona, y de ser el segundo exclusivamente una infracción del deber de disciplina. Tercero, la ley bifurca indebidamente la jurisdicción en los casos de infracciones cometidas conjuntamente por militares y civiles, cuando en estos casos, para evitar las dificultades y peligros de instrucciones criminales múltiples y de posibles juzgamientos contradictorios, debe adoptarse la regla del predominio de la jurisdicción común, que, por ser la garantía general de los ciudadanos, ampara á los militares mismos en todas las eventualidades que complican la jurisdicción privativa. Cuarto, la ley no reorganiza la jurisdicción militar en condiciones que atribuyan á los militares las garantías que el derecho penal moderno concede á todos los justiciables; la instrucción criminal continúa como antes librada á la voluntariedad de los jefes y al empirismo de la burocracia militar; el juzgamiento y la revisión de los procesos continúan, asimismo, entregados á con-

sejos de guerra que funcionan sin la necesaria dirección de magistrados profesionales encargados de velar por la observancia de las grandes formas salvadoras del procedimiento y por la correcta aplicación de las leyes penales. La ley que vamos á expedir, al rechazar las observaciones del Poder Ejecutivo es, por tanto, una ley incompleta en sus principios é imperfecta en su estructura. Pero en cambio es una ley que quebranta un espantoso sistema de fuerza, al libertar á los ciudadanos de la enorme amenaza de ser arrastrados ante los consejos de guerra; es una ley que encierra además un comienzo de saludable reacción, al devolver al soldado de la República el amparo de la jurisdicción ordinaria en todas las desgracias eventualidades de juzgamiento por imputaciones de infracción de la ley penal general. Por el momento tenemos que conformarnos con estas únicas interesantes adquisiciones. Tras ellas vendrán, sin duda, más ó menos pronto, otras reivindicaciones jurídicas que reducirán la delictuosidad militar á los residuos estrictamente indispensables al mantenimiento de la disciplina, y que harán de la administración judicial militar una administración profesionalmente especializada ó meramente corporativa, dentro de los moldes, de los principios, de las reglas de procedimiento y de las sanciones genéricas del derecho represivo común.

El señor FUENTES.— Señor Presidente.— Yo también deseo fundar mi voto que, desde luego, es favorable á las observaciones del Poder Ejecutivo.

Nada es más delicado que las reformas de los códigos de justicia de un país. Por lo mismo que son las bases fundamentales de todo organismo social, se corre el peligro de que si por imprudencia, ligereza ó por tendencias reprobables se las trata de desquiciar se puede poner fuera de equilibrio y de estabilidad las instituciones mismas de la nación. Por esto deben hacerse las reformas de legislación con mu-

ella parsimonia, con mucha serenidad y reflexión. Y esto es lo que pido al debatirse las observaciones del Ejecutivo, sin fijarme para nada en el personal del Gobierno que las sustenta, porque ese es mal hábito, fijarme en las cosas mismas y para nada en las personas que las atacan ó defienden.

Y la prudencia y reflexión que invoco deben ser mayores para reformar las bases de un código militar, que son aun más delicadas porque afectan á la disciplina, este otro fuego sagrado que debe alimentarse instante por instante, si es que se quiere que se conserve para gloria y poderío del noble instituto armado.

Recordemos que la reforma de la jurisdicción militar comenzó por iniciativa de la Corte Superior en el año 1905, que la mandó al Congreso junto con otros dos proyectos sobre el juicio de competencia entre las jurisdicciones ordinaria y militar y sobre la organización del tribunal militar de revisión.

Pero el señor presidente de la Corte Suprema de justicia de aquella época, no obstante de ser un eminent e y sabio jurisconsulto, cuyo memoria respeto, incurrió en algunas contradicciones de doctrina, en su nota misma de remisión.

Comenzó, efectivamente, por reconocer este principio de innegable valor: "los tribunales militares son tribunales de excepción, creados para mantener la disciplina de la fuerza armada del Estado: de esta necesidad se deriva la legitimidad de esa facultad privativa", etc.

Pues bien, de aquí se deduce que esa necesidad impone que donde se altere la disciplina militar, sea quien fuere el infractor, la jurisdicción militar se impone también.

Y sin embargo, pronto vamos á ver cómo el presidente no es fiel hasta lo último al principio fundamental que él mismo ha establecido. Es así como afirma también que "nuestros jueces militares carecen, en general, de las condiciones cardinales de prepa-

ración, serenidad ó independencia, que aseguran una buena administración de justicia".

Si fuera cierto este principio, la conclusión legítima sería que no debiera existir jurisdicción privativa; pero el presidente magistrado se refuta á sí mismo cuando agrega: "A pesar de ello, hay que conservar la justicia militar como necesidad de la justicia general, y como garantía de que la fuerza armada realice, sin abusos, su altísima misión en el Estado".

Pero entonces ¿en qué quedamos? ¿á qué conclusión debemos llegar?

El presidente de la corte iniciadora cree haberla alcanzado, cuando nos dice: "Semejante situación hace más evidente la precisión que hay de restringir esa justicia privativa á los límites indispensables, requeridos para mantener la disciplina militar".

¿Y efectivamente, llega á conseguirlo con su proyecto de ley? No, señores diputados, fuerza es decirlo: voy á probar que ese proyecto viene, más bien, á relajar la disciplina en muchos casos, á desvirtuar la altísima misión del ejército en otros, y es á estos casos que se dirigen las atinadas observaciones del Ejecutivo que yo vengo á mantener desde esta tribuna.

Es claro, y así lo habréis comprendido, que, en mi concepto, no todo el proyecto merece observación; lejos de esto; hay en él prescripciones dignas de ser sancionadas como leyes inmediatamente; pero lo que afirmo y sostengo es que existen otras prescripciones en las que no se respetan las bases de legislación que el mismo presidente de la Corte iniciadora ha establecido de antemano.

Ante todo, es preciso que antes de pasar adelante deje bien definida mi actitud en este debate. Yo no vengo á defender el Código de Justicia Militar como un cuerpo de leyes que vamos á establecer recién; porque él ya está establecido hace muchos años; tampoco vengo á defenderlo como una conquista de la agru-

pación política á la cual pertenezco, porque es sabido que él fué fruto de un gobierno al que nunca fui afecto; ni sostengo las observaciones á la ley propuestas por el Ejecutivo por un acuerdo político, porque ellas — repito — pertenecen á un gobierno al cual combatí; no. Mi actuación es fruto de mi convicción, mitaje de mi patriotismo; y si esto es así, procedo rectamente. Como ésta procuro que sean todas mis actitudes en esta Cámara. Defiendo ó ataco las cosas por el valor de las cosas mismas, sin fijarme en el personal del gobierno ó de las agrupaciones políticas que vienen aquí á iniciarlas ó sostenerlas. Así creo cumplir mi deber de representante.

Pero con la misma llaneza declaro que á pesar de todo, la expedición del Código de Justicia Militar, con sus defectos, que los tiene, con algunas de sus prescripciones vetustas y retrógradas, vino á marcar en la vida de la República una época de garantías, de adelantos y de relativa justicia.

¿Cómo no afirmarlo, señores diputados! Recordemos la época sprobiosa anterior al código, cuando los delincuentes políticos, los militares, los rebeldes, los conspiradores y también los inocentes, eran encerrados en los calabozos de los cuarteles ó en los lugares infectos de las mazmorras, ó en los aljibes de Casasmatas, y allí permanecían sin juez, sin fórmulas de juicio, todo el tiempo que convenía al presidente ó al ministro que habían decretado la prisión; y cuando estaban puestos en libertad no se les daba razón ninguna, satisfacción ni excusa de ninguna clase, por su prisión.

Ese sí que era el régimen del aburdo, de la violencia, de la arbitrariedad, de la injusticia irritantes; régimen de oprobio que vino á dulcificar un tanto el Código de Justicia Militar.

Repite que no sostengo que este código no contenga disposiciones injustas, otras irritantes y no pocas dañinas; que éstas son las que hay que reformar; pero no lo consiguen las inicia-

días por la Corte Suprema de justicia de 1905, en toda su integridad. Y esto es lo que voy á probar.

El artículo 5º establece que quedan sometidos á la jurisdicción penal militar, sólo en tiempo de guerra nacional:

Inciso 2º.— Los reos de trahición, espionaje, infidencia, investigación á la deserción, saqueo, etc., en el campo de operaciones del ejército nacional.

Y yo pregunto: ¿por qué razón estos mismos delitos no deben ser juzgados por el fuero privativo en los tiempos de paz ó de guerra civil? Acaso varian, con estos tiempos, su deformidad, su repugnancia, sus criminales y torpes efectos?

Yo encuentro que esos delitos afectan hondamente la disciplina militar, y considero que para su juzgamiento se necesita la tramitación rápida, sumarísima de la jurisdicción militar y su penalidad con pena grave y severa.

La trahición!.... ¿El que vende nuestros planes de defensa, nuestros proyectos de movilización, el que se colude con una nación extranjera para entregarle parte de nuestro territorio, con hogares, armas y bandera, comete delito común, si es en tiempo de paz; delito militar, si es en tiempo de guerra?

¿Pero qué lógica encontráis en esto, señores diputados?

Los extranjeros que se diseminan en nuestro territorio, como ayer no más lo hicieron en la Rusia los japoneses, en Francia y en Bélgica los alemanes, y preparan, desde entonces, sus conocimientos y sus elementos para traernos, poco tiempo después, la guerra, y con ella la derrota, si es en tiempo de paz cometen delito común, que nuestra legislación ordinaria apenas castiga?

El que instiga á nuestros soldados á desertarse de sus filas, á abandonar la bandera, y debilita con siniestro plan el organismo armado. ¿no comete atroz y alevoso delito, en todo tiempo? Acaso nadie puede creer que es lo mismo incitar á que un soldado

No abandone su bandera, á que un sirviente abandone á su patrón?

Passemos al inciso 4o., "Los que ataquecen á centinelas, correos militares, avanzadas ó tropa cualquiera".

No hay un delito más netamente militar que éstos, en todo tiempo; y me asombra que se sostenga lo contrario.

Razón tiene el Ejecutivo. El que ataca á un centinela armado que resguarda su cuartel, la fortaleza, la residencia del poder soberano, no ataca al individuo; éste desaparece ante el elevado concepto de la patria.

Lo mismo sucede con el que ataca una avanzada ó una tropa cualquiera. La responsabilidad, la majestad, la sublimidad de lo que esa tropa representa con sus armas al hombro, con su jefe á la cabeza, con su estandarte al centro del cuadro, son conceptos tan superiores que el que ó los que ponen manos allejas sobre ella ofenden al ejército todo, ofenden á la soberanía que esa tropa representa en semejantes circunstancias, y enlodan la imagen de la patria de la cual esa tropa es fiel custodio.

Pero hay otra razón. Quien ataca á un centinela ó á una tropa, no lo hace por el simple gusto de atacar y estropear á un individuo ó á un conjunto de individuos: es claro que habría esperado otros momentos y otras circunstancias, si sus propósitos son trascendentes. El que ataca á un centinela que custodia la puerta de un cuartel ó la de palacio, es para tomarse el palacio ó el cuartel; el que ataca á una tropa es para tomarse las armas y dispersar ó aprisionar á la tropa. Y vuelvo á preguntar: ¿la índole de estos delitos esencialmente militares varía de gravedad porque se ejecutan en tiempos de paz ó de guerra? Difícil es demostrarlo.

También es objetable el inciso 3o. del artículo 6o., que establece que sólo en caso de guerra están sujetos á la jurisdicción militar los que incendian, roban, hurtan, etc., material, armamen-

to, pertrechos, etc., pertenecientes al ejército.

Yo entiendo que el que tales delitos comete, aunque sea en tiempo de paz, traiciona a la patria; la desarma, la vende al enemigo extranjero. ¿Cómo puede variar la índole del delito que comete, por ejemplo, el que vende nuestro armamento útil, nuestras municiones útiles, su parque, sólo porque estos delitos nefandos los comete en tiempo de paz? Si es adagio que *si vis pacem para bellum*, quien vende un armamento y municiones vende junto con ellos á la patria; y no sólo es ladrón sino traidor y desleal. ¿Y á éste habrá de aplicarse la tramitación pesada y laboriosa, la pena suave del fuero común?

Pero donde culmina el error de algunos artículos, no todos, de la ley observada por el Ejecutivo es en el artículo 7o., que dispone: "que cuando en el delito hayan participado militares y paisanos, y unos y otros estén sujetos á diversa jurisdicción, según las leyes, ellos serán juzgados con separación por sus jueces propios". No sucederá lo mismo en tiempo de guerra.

No puede haber mayor violación de todos los principios tutelares de justicia.

Primeramente, este artículo es contrario á la Constitución. Ved el caso. Un grupo de individuos paisanos y militares ataca y toma un cuartel, hace víctimas, se apodera de las armas y levanta bandera revolucionaria. Pero vencido y aprehendido: los paisanos son juzgados por el fuero común y los militares por sus jueces privativos. ¿Qué significa este tentado si no es revivir en la república el fuero personal prohibido por la Constitución? ¿Por qué los paisanos por ser paisanos son sometidos al juez civil y los militares al militar, si ambos han cometido el mismo delito? ¿No es esto preconizar el fuero personal?

Después de esto, el artículo que debato viola otro principio fundamental en materia de procedimientos, que es el que pro-

llama "que no debe dividirse, por ningún motivo, la continencia de la causa". La unidad de una causa exige que no se dividan los jueces, ni las pruebas, ni los indicios, ni los trámites; porque todo esto tiene que ser común para probar la verdad en un mismo y único delito?

Pero con la coincidencia de dos jurisdicciones en un mismo delito hay que dudar de los triunfos de la justicia. No ha pensado de otro modo ningún pueblo del mundo.

Puede suceder, efectivamente, que en una jurisdicción se imponga pena más grave por el mismo delito que en otra, y puede suceder algo más: que en una jurisdicción resulten penados los cómplices y encubridores con mayor severidad que los mismos autores.

Pero, señores diputados, repárad en la conveniencia nacional de que nuestras reformas en legislación militar deben ser muy meditadas y, sobre todo, no perdiendo de vista este consejo: toda reforma al respecto en nuestro país debe ser hecha teniendo en consideración la legislación militar de los países que nos rodean, de aquellos que son o pueden ser nuestros posibles adversarios; que ellos no nos aventajen en espíritu, en disciplina, en fuerza militar: exponernos á esto sería abandonarnos á muy serios peligros. Y creedme, en ningún país limítrofe al Perú se han atajado tanto como nosotros vamos á hacerlo, los resortes de la vida militar; mucho menos en su legislación: es su código justo pero severo. Y es que todos ellos saben que la buena legislación militar es base de la buena disciplina militar y la disciplina militar es la única que decreta victorias para los pueblos que han sabido mantenerla en sus institutos armados.

Permitidme, antes de concluir, apelar á un símil muy antiguo, pero por lo mismo sabio y eloquente. Yo no quiero que nuestro país adopte la política militar de la antigua Esparta, en los tiempos de Licurgo, que se obatió en formar un pueblo que

rrero y conquistador, aunque estancado y rudo; aspiro á otros ideales para el Perú; pero tampoco convendría en que nuestra patria se convirtiese en la Atenas del tiempo de Solón: muy ilustrada, muy filosófica, muy artista, cuyos triunfos civilizadores hasta hoy se recuerdan; pero que, desgraciadamente, fué educada para ser presa de la conquista y de las vergüenzas y calamidades de los pueblos subyugados.

No deseo referirme á otro símil de la época contemporánea, al que se prestan dos grandes naciones, Alemania y Francia, porque la solemnidad de la hora actual me impide argumentar respecto de la comparación á que se prestan esos dos grandes y patriotas pueblos, asombro de la humanidad.

Señores diputados: Como ciudadano, como militar y como representante, obligado por tales circunstancias á tomar parte en el debate, votaré por la reforma del Código de Justicia Militar en la parte que corresponde á la justicia intrínseca; pero la rechazaré en todo lo que se opone, dando así razón á las atinadas observaciones del Ejecutivo, al prestigio, dignidad y disciplina del ejército, sobre cuya respetabilidad y poder se basan muy altos y muy sagrados intereses nacionales. (Prolongados aplausos).

El señor JIMENEZ.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor diputado Jiménez puede hacer uso de la palabra.

El señor JIMENEZ.— No voy á entrar, señor Presidente, á discutir el asunto. Algunas de las observaciones en detalle merecerán mi opinión completamente favorable; pero como tengo que tomarlas en conjunto, me limito á hacer una simple declaración. Cuando en tiempo del gobierno del señor Leguía y en el seno de su gabinete se trató esta materia, salvé mi voto, no aceptando las observaciones, y consecuentemente mi actitud de entonces, hoy también votaré en contra de ellas.

El señor MAURUA.— No he

tenido intención de discutir este asunto, porque he podido conocer la opinión dominante de la Cámara y su vivo deseo de producir inmediatamente la sanción de la ley. No debo, sin embargo, dejar de comentar, siquiera sea brevemente, las observaciones del señor diputado doctor Fuentes. Me separa del señor Fuentes en esta materia una inmensa distancia de varios siglos. Parece que mi distinguido amigo viviera en la remota época de Felipe II. Tiene su pensamiento en sistemas, ya definitivamente pasados, de organización represiva y de servicio militar. Los militares, señores diputados, han dejado de constituir una casta para convertirse en simples ciudadanos armados; al antiguo régimen de hecho que hacía del soldado un agente del príncipe, encargado, por el uso de la coerción arbitaria, de la sujeción de los súbditos, se ha sustituido el régimen de derecho que hace del militar un funcionario del Estado. El ejército moderno es el país mismo, en función de garantía y de defensa jurídica. El servicio militar es ahora una obligación político-civil de todos los hombres aptos de la colectividad, que tiene su raíz, como la obligación del impuesto, en la interdependencia del individuo y del grupo. El antiguo militar gozaba de privilegios y sufrió riesgos especiales anexos á su oficio; uno de sus privilegios y de sus riesgos, á la vez, era su fuero personal, que en el orden represivo abarcaba una organización completa y una penalidad *ad hoc* inspirada sobre todo en la rapidez y en la dureza. El militar moderno no tiene privilegios ni sufre otros riesgos que los propios de su función; sus leyes, sus derechos, sus obligaciones, sus garantías son fundamentalmente iguales á las leyes, á los derechos, á las obligaciones, á las garantías de los civiles. Hay todavía, sin duda, quienes, en el imperio de ese concepto indiscutido de igualdad, pretenden ciertas atenuaciones, necesarias según ellos, para mantener en la fuerza armada un estado de cohesión absoluta. Hay quienes creen

que el régimen de obediencia ~~fu~~ condicional reclama una disciplina militar intensa sostenida por estatutos excepcionales de carácter represivo. Pero los que así sobreponen su sentimiento exaltado de defensa nacional, no demandan la reviviscencia del odioso fuero de guerra. No lo demandaron en la época moderna ni los más imperiosos déspotas, ni las naciones más amenazadas en su existencia por las más espantosas luchas. Las asambleas de la revolución francesa tuvieron que disciplinar sus ejércitos para hacer frente á la Europa coaligada. Pero asimismo no se detuvieron en su magna obra de construir la unidad de derecho y de promulgar la igualdad jurídica de los hombres. Las leyes de las asambleas de la revolución establecieron que nadie quedaría exento de la ley común ni de los tribunales ordinarios á pretexto de servicio militar, y que todo delito que no infringiera inmediatamente el deber ó la disciplina ó la subordinación militar, sería un delito de derecho común, de la jurisdicción de los jueces ordinarios, por razón del cual, el prevenido, soldado, sub-oficial ó oficial, no podía ser arrastrado sino ante ellos. Napoleón, el gran emperador, el hombre imperioso por excelencia, no creyó que la disciplina militar exigiera el régimen de categorías personales de jurisdicción. "La justicia francesa es una, decía, se es ciudadano antes que soldado". Y él dictó para el acto adicional de la constitución del imperio, el siguiente principio: "los delitos militares son los únicos de la competencia de los tribunales militares". Ya lo veis, señores diputados. Nadie podría levantarse contra la autoridad histórica del más formidable hombre de guerra para resucitar, en nombre de los intereses de la disciplina militar, la derogación ó la restricción exagerada de las grandes conquistas de unidad jurídica en el Estado. De la misma manera que las leyes deben proteger igualmente á todos, deben reprimir en la propia forma y con iguales penas

A todos los que cometan las más graves infracciones. El delito es la transgresión de las normas cardinales de la vida social, y tiene como reacción inexorable el rechazo de la conciencia pública y su imposición punitiva. No hay categorías ni diferenciaciones personales para la conciencia social en sus reacciones contra el delito, y las leyes represivas que son en gran parte la organización o la sistematización de esas reacciones, no deben tampoco clasificar á los agentes delictuosos sino es para individualizar la sanción acomodándola á las necesidades de la seguridad.

Nada de esto se opone á la subsistencia de una jurisdicción corporativa militar, como no se opone á la subsistencia de otras jurisdicciones corporativas que se obtienen en el Estado moderno. Sin perjuicio de la unidad jurídica, de la igualdad civil, de la generalidad de la ley, las corporaciones viven una vida interna regida por estatutos disciplinarios indispensables. Los cuerpos de funcionarios judiciales, de funcionarios de instrucción, de funcionarios administrativos, etc., tiene o deben de tener reglamentos propios, destinados á asegurar la corrección profesional, con ocasiones especiales que deben ser aplicadas en condiciones que basten á sostener el espíritu del cuerpo, la exactitud de la función, la subordinación jerárquica, la disciplina, en suma. Y bien, el ejército vive con mayor intensidad la vida de obediencia jerárquica, y tiene con más razón sus estatutos disciplinarios, rígidos, inquebrantables, necesarios para construir en él una sicología de uniformidad, de decisión energética y fulminante. Los estatutos militares reclaman sanciones disciplinarias que eran aplicadas antes personalmente, de manera arbitraria, por los superiores jerárquicos. Este poder disciplinario personal está ahora reducido á su expresión más simple. La justicia militar es hoy su prolongación. Las represiones de cierta gravedad, que eran impuestas y ejecutadas sobre el terreno por el jefe de las

tropas, son en la actualidad impuestas por varios jefes constituidos en tribunal, con sujeción á las formas del procedimiento judicial. La jurisdicción privativa militar ha quedado así reducida á su minimum; está constituida por un residuo de infracciones al deber profesional que sólo los militares pueden perpetrar; no es una justicia de privilegio ni de excepción, porque no tiene en mira ni favorecer al soldado ni sujetarlo á un régimen singularmente severo; es una justicia corporativa, porque se propone dar la sanción necesaria á la disciplina propia de la institución, por represiones adecuadas y por tribunales capaces de apreciar el sentido de los actos antidisciplinarios, sus influencias en la salud del ejército, y el grado de reacción que alcanzan en la conciencia profesional. No faltan, ciertamente, espíritus sin prudencia ni medida que se oponen al mantenimiento de la justicia corporativa militar. No conozco, sin embargo, ninguna nación del mundo que no tenga instituida la jurisdicción especializada para los delitos objetivamente militares. No conozco ningún espíritu sereno, ningún estadista responsable, ni entre los más radicales, que intente suprimir en su aspecto corporativo la justicia militar. Yo no sé si algún día los Estados podrán prescindir de la fuerza física para conservar el orden interno y asegurar el respeto de sus derechos en el exterior. Pero mientras eso no suceda será preciso aceptar el ejército con todas las condiciones de una máquina arreglada para moverse en el instante requerido con su más completa eficacia. Y entre esas condiciones está universalmente reconocida la de una jurisdicción mínima encerrada en la órbita inquebrantable de las exigencias penal moderno y rodearse de todas las garantías que contienen las formas procesales. En este particular no puede haber separación, ni la más insignificante, de la disciplina. Esta jurisdicción, eso sí, necesita asentarse en las grandes bases del derecho

entre civiles y militares. La penalidad y sus modos de ejecución se derivan de reacciones del sentimiento social y tienden á afirmar el reinado del derecho por medidas de seguridad, de ejemplarización y de corrección. El derecho represivo militar no puede prescindir sin injusticia y sin tiranía de adaptar sus medidas especiales de disciplina á esas normas genéricas de la represión social. El procedimiento criminal es una serie lógica de actos que tienen por objeto descubrir la inocencia del inculpado ó establecer su imputabilidad y garantizarle la aplicación de la sanción exacta determinada por la ley. La realización de estos fines en el orden militar supone una organización judicial adeuada compuesta de funcionarios que conozcan la ciencia del derecho y de otros funcionarios que sientan la disciplina militar. Un gran número de naciones modernas, aun de las más militarizadas como Alemania, atribuyen al funcionamiento de la justicia militar las garantías del derecho común. El Imperio Alemán tiene un cuerpo de juristas militares graduados en las universidades, que han hecho su práctica en los tribunales civiles, y que desempeñan, de manera permanente y con perfecta independencia, la delicada tarea, la más importante en el procedimiento criminal, de dirigir ó de actuar la instrucción. Las legislaciones militares generalmente hacen presidir los consejos de guerra por un magistrado permanente que orienta á los jueces especiales en la corriente del derecho común y que vela por la observancia de los principios tutelares y de las grandes formas. Nuestro Código de Justicia Militar está atrasado en estas materias, y la ley que vamos á expedir, como ya lo he dicho, no repara sus defectos. Me parece, por estas razones, sumamente extraño que tratándose de una reforma incompleta, de una modificación jurídica que no nos hace avanzar hasta la línea de los países mejor organizados, se presenten todavía objeciones, en

nombre de conceptos caducos, sobre el rol de la fuerza armada y su situación en la sociedad civil. Yo contemplo, señores diputados, con profundo dolor el espíritu de inercia, en unos casos, ó la tendencia al retroceso, en otros casos, en nuestra pequeña y joven república, en la que muchas reivindicaciones de la conciencia jurídica, ante las cuales se han inclinado las viejas autocracias ó las aristocracias seculares europeas, encuentran resistencias retardarias ó una desesperante incomprendición de los hombres cultos.

El señor PRESIDENTE. — El señor diputado Fuentes.

El señor FUENTES. — Parece, señor Presidente, que hubiese faltado á la lealtad en el debate de estos momentos, cuando se me quiere inculpar el que yo sostengo una política semejante á la que empleara Felipe II y, cuando, con énfasis incomprendible, el señor Maurtua quiere colocarse, porque sí, á tres sigos de distancia de mí, sin reparar en la sinceridad, patriotismo y honradez que me inspiró al sostener las observaciones del Ejecutivo.

Pues bien, ya se verá y muy pronto, quién de los dos ha sostenido las verdaderas convenciones nacionales.

Porque yo no vengo aquí á mantener políticas autocráticas ni á ostentar códigos militares inspirados en el espíritu cruel de Felipe II; ni á proclamar leyes de represión que sólo pueden ser tenidas por aquellos que están en la posibilidad de infringirlas. Yo no las temo. Yo sólo he querido defender la noble profesión militar, basada en una disciplina firme, en una disciplina que conserve su espíritu, que cierre sus filas alrededor de la bandera y que la haga fuerte y formidable á fin de que no vuelva á ser entregada á las vergüenzas de la derrota. Yo lo quequiero es evitar todo lo que puedo debilitar al ejército, todo lo que enerve el nervio militar, porque desde el instante que esto suceda el país quedará entregado á todas las acechanzas y á todos

los golpes que socabarán las bases de su seguridad é independencia. Es claro que los *que no tienen estos temores, los que no sufren estas congojas patrióticas, poco les importan todos los desmedros, todas las tentativas* que se dirijan á disminuir la fuerza y la grandeza del ejército nacional.

Pero en mí no puede albergarse esta indiferencia ó si se quiere esta confianza. ¿Acaso yo no tengo el honor de pertenecer á ese ejército?

Entonces ya se comprenderá mi actitud. Yo no vengo á sostener el Código militar en toda su integridad; yo no vengo á mantener este código al que ven con horror sobre todo, los conspiradores y rebeldes: tengo á este respecto los mismos principios fundamentales que proclamara hace poco el señor Maurtua. El señor diputado nos dice sustancialmente que el fuero militar debe restringirse: lo acepto, pero yo agrego que debe circunscribirse á todo lo que es suyo, no quitarle nada de lo que le pertenece. Porque desde ahora afirmo que cuando la disciplina afloja uno solo de sus resortes, hace saltar todos sus resortes y la disciplina se pierde; y en lugar de ser el ejército sin disciplina fuerza de garantía y de derechos, es fuerza de amenaza, de opresión y tiranía.

¿Pero acaso la actitud del señor Maurtua ante la honorable Cámara, es la de un liberal de espíritu tan amplio como para hacerme aparecer como sostenedor de rezagos de la autocracia? ¿Acaso la honorable Cámara puede aceptar este paralelo? No, ciertamente, porque el señor Maurtua acepta como yo el fuero militar; y el fuero militar no será, sin duda, admitido por los liberales clásicos, por los liberales amplios que llenan de orgullo la memoria de Felipe II; pero el liberal que acepta el fuero militar, aunque sea circunscrito, no se alejará tanto como tres siglos, como pretende el señor Maurtua, de los tiempos del taciturno monarca.

Ahora, concretándome al caso

particular de que ha querido sacar partido el señor Maurtua, el ataque á centinela armado, al que en sus vehemencias afirma el señor diputado que pretendo presentarlo como un ídolo, yo acepto la acusación, caso de que lo fuere.

Si, cien veces sí; un centinela armado, guardando su cuartel, resguardando á su jefe, custodiando su bandera, es un ídolo, porque en esos momentos es la imagen de la patria, representa todo su poder augusto; tiene en todos los instantes de su facción los fueros de la patria misma; y quien en ese servicio estropea ó desarma y ofende al centinela, infiere agravio al ídolo de la patria. Esta es mi tesis; esto es lo que sostengo con todas las energías de mis convicciones. (Aplausos.)

Delito tal no puede pertenecer al fuero civil; no debe pertenecerle, mientras las masas populares no tengan la cultura suficiente para saber que aquel jirón de ese lienzo que se llama bandera, es la insignia augusta de la patria; y que aquel centinela, que resguarda su cuartel, es el representante de la grandeza de la patria misma.

Cuando no se tienen estas convicciones, cuando estas convicciones, lejos de inculcarlas á los pueblos se menosprecian y degradan, el país en que tales abominaciones se mantienen, será la víctima propiciatoria de todas las derrotas; y la verdad sea dicha, cuando llega la hora luctuosa, nefanda, de esas derrotas, no la salvan los discursos hermosos: sólo es capaz de reaccionar en tales circunstancias la fuerza y la integridad de la disciplina militar.

Para hacer fructuoso este debate habría sido necesario discutir punto por punto, tema por tema, todos las observaciones del Ejecutivo. Las generalidades, las afirmaciones rotundas, serán efectistas, pero no siempre tendrán en su seno toda la verdad que se necesita para convencer.

Por ejemplo: yo digo y sostengo, junto con el Ejecutivo, que la traición á la patria debe ser

Juzgada militarmente, tanto en tiempo de guerra como en tiempo de paz, porque el que traiciona á la patria comete todos los crímenes imaginables, vende á todos, expone á todos y hiere vidas e intereses, en lo que ellos tienen efectos más trascendentales.

Asimismo digo y sostengo que los que atacan un cuartel, violan la consigna, rompen la disciplina de la fuerza armada que lo custodia, no cometan delito distinto, porque lo realizan en la guerra ó en la paz; sino que en todo tiempo cometerán el mismo delito, el delito militar, así sea civil ó militar el que lo ejecuta; accepto que en uno ó en otro caso serán más intensas las circunstancias agravantes; pero digo y sostengo que tal delito pertenecerá siempre, para el efecto de su juzgamiento, á la jurisdicción militar.

Pero el señor Mauryta, citando ejemplos históricos que ya están olvidados, nos viene á sostener algo que está en abierta oposición con nuestra Carta Fundamental: el fuero personal. Recordemos que el artículo 60. establece que en la República no se reconocerá empleo, ni privilegios hereditarios, ni fueros personales—lo oye bien el señor Mauryta?—; y sin embargo, la Corte Suprema como el diputado por Ica, conjuntamente sostienen el fuero personal, que la Constitución prescribe, cuando establece que si los atacantes á un cuartel son militares, van al fuero militar y si son civiles van al fuero común. Yo pregunto, ¿á qué título? Es claro que á título personal: la infracción constitucional no puede ser más evidente. Pero aún encuentro otro artículo de la Constitución, el artículo 32, que dice: "Las leyes protegen y obligan igualmente á todos; podrán establecerse leyes especiales, porque lo requiere la naturaleza de los objetos, pero no por sólo la diferencia de personas."

Contra este artículo clama también el señor Mauryta, cuando juzga mi discurso: él sostiene el fuero personal, que prescribe

la Constitución; él se opone al fuero real, que reconoce, por este artículo, la misma Constitución.

Señores diputados: Reconocemos que todas las naciones tienen sus códigos especiales, porque así se los imponen la naturaleza de las cosas; recordamos que las leyes militares con su fuero especial lo impone la naturaleza del ejército y de su disciplina, como lo ha reconocido el mismo sabio doctor Elmore, de respetable memoria; y si esto es así con cuánta más razón puede inculparse el que sostiene ideas que aceptan todos los pueblos cultos y se nos presentan como sostenedores de la política de Felipe II, cuando si esto fuese cierto, ya lo vemos que esa política está sostenida en todos los códigos militares de los pueblos civilizados?

Yo no hablaré más en este asunto. Yo he cumplido con mi deber en este debate, como diputado y como militar; dejo al凭venir la palabra: Él me enseñará; pero daré mi voto á favor de las observaciones del Ejecutivo, observemos que fueron hechas por un gobierno, en cuya política no comulgué, pero que no por esto puedo negarle que las ha formulado apoyado en razones y con móviles de justicia, de conveniencia del instituto armado — defensa nacional. (Aplausos.)

El señor PRESIDENTE. — Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se dará el punto por disentido

(Pausa.)

El señor PRESIDENTE. — Disentido. Se va á votar. — Los señores diputados que opinen porque se insista en la ley observada por el Ejecutivo, sirvanse manifestarlo. (Votación.)

Los que estén en contra. (Votación).

Se ha resuelto insistir. (Aplausos).

El señor SECADA. — Ruégo-le, señor Presidente, tenga la bondad de consultar á la Cámara si acuerda remitir esta resolución al Senado sin esperar la aprobación del acta.

**El señor PRESIDENTE.** — Se ha tomado acuerdo para que pasen inmediatamente al Senado todos los asuntos aprobados.

El Secretario comienza á leer el dictamen de la Comisión en el proyecto de prenda agrícola.

**El señor SALOMON.** — Ya el dictamen ha sido leído, de tal modo que el señor Secretario podría evitarse la molestia de repetir la lectura.

**El señor PRESIDENTE.** — Efectivamente, señor diputado, y también se habían aprobado algunos artículos....

**El señor SALOMON** (interrumpiendo). — Se habían aprobado siete artículos; se había desecharido el octavo, y quedó pendiente la votación del artículo octavo propuesto por la Comisión en sustitución del desecharido.

**El señor PRESIDENTE.** — Se habían aprobado siete artículos; pero el nuevo dictamen presenta una adición al artículo primero y una modificación al artículo séptimo. — Se va á leer el artículo primero aprobado y la adición del nuevo dictamen, para votarla enseguida á fin de que quede integrado el artículo primero, procedimiento que debe de observarse con todas las adiciones á cada artículo, para votarlas integrando cada uno de ellos y no dejándolas para después de la aprobación total del proyecto, salvo que se presenten con posterioridad á esta aprobación, ó que sean por su naturaleza cláusulas que comprenden á todo el articulado y no á determinado artículo.

**El señor SECRETARIO.** — El artículo 1º. aprobado dice: (leyó).

—La adición propuesta por la Comisión dice: (leyó). El que recibe el préstamo debe ser agricultor ó ganadero.

**El señor PRESIDENTE.** — En debate la adición.

(Pausa).

—Se va á votar. — Los honrables señores que la aprueben, sírvanse manifestarlo. (Votación).

**El señor PRESIDENTE.** — Aprobada. — El artículo sépti-

mo fué también aprobado; pero la Comisión en un nuevo dictamen opina porque se modifique. Se va á reabrir el debate, dando lectura al artículo séptimo aprobado y artículo séptimo, según resultaría si se aprobara con la modificación propuesta.

**El señor SECRETARIO.** — El artículo séptimo aprobado decía: (leyó).

**El señor PRESIDENTE.** — Este artículo séptimo, venido en revisión del Senado, fué aprobado por la Cámara: la Comisión lo sustituye con el siguiente artículo, que va á leer el señor Secretario.

**El señor SECRETARIO** leyó: Artículo 7º. — La prenda agrícola no afectará la hipoteca legal de que goza el propietario respecto de las existencias pertenecientes al arrendatario, si fuere éste el que hubiese constituido la prenda sobre ellas; pero el derecho preferente del propietario no podrá hacerse valer sino en el caso de que el contrato de arrendamiento hubiese estado inscrito ó anotado preventivamente en el registro de la propiedad al constituirse la prenda, y sólo por el importe de las rentas insolutas que, con arreglo á dicho contrato ó la ley de procedimientos civiles, dieran lugar á la acción de desahucio, así como por las devengadas con posterioridad á la inmediata instauración de la demanda.

**El señor PRESIDENTE.** — En debate el artículo séptimo del Senado. Si este artículo fuere desecharido, se pasaría á discutir el artículo correspondiente de la Comisión.

(Pausa).

—Se va á votar. — Los señores diputados que aprueben el artículo, sírvanse manifestarlo.

(Votación).

**El señor PRESIDENTE.** — (Desechado). — En debate el artículo séptimo de la Comisión.

(Pausa).

—Se va á votar. — Los señores diputados que lo aprueben, sírvanse manifestarlo.

(Votación).

—Aprobado.

**El señor SECRETARIO** leyó

el artículo octavo del Senado, y el sustitutorio de la Comisión.

El señor PRESIDENTE. — En debate el artículo octavo del Senado. Si fuera desecharo, se pondría en debate el artículo octavo de la Comisión.

(Pausa).

—Se va á votar. — Los señores que aprueben el artículo.

(Votación).

El señor PRESIDENTE. — Desechado. — En debate al artículo sustitutorio de la Comisión.

(Pausa).

—Se va á votar. — Los señores que aprueben la sustitución al artículo 8o.

(Votación).

(Aprobado.)

El señor SECRETARIO leyó el artículo noveno del Senado.

El señor PRESIDENTE. — Este artículo es conforme con el dictamen de la Comisión.

(Aprobado.)

El señor SECRETARIO leyó el artículo décimo de la revisión.

(Aprobado.)

El señor SECRETARIO leyó el artículo undécimo del Senado.

El señor SOLE y MURO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor diputado Sole y Muro puede hacer uso de la palabra.

El señor SOLE y MURO. — Por no haber estado presente cuando se puso en debate este proyecto, no pude intervenir en la discusión general para exponer algunas ideas sobre la interesante materia del "Crédito Agrícola" en que se inspira la institución de la "Prenda Agraria", materia que algo conozco por razón de mi enseñanza universitaria. Pero esa ocasión llegará al ponerse en debate la adición que he presentado en unión del señor diputado por Ica.

Contrayéndome al punto en debate, apoyo la opinión de la Comisión dictaminadora contraria á lo resuelto en la Cámara Colegiadadora.

El Senado ha introducido una novedad, dando al acreedor prendario la acción persecutoria de la cosa, donde quiera que ésta se halle, anulando todos los contratos mediante los cuales salió de

manos del deudor haya ó no buena fe de parte de los contratantes á cuyo poder ha llegado la cosa.

Afirmo que no hay ley alguna, ni hay tratadista siquiera que admita semejante tesis.

La acción persecutoria en la prenda agrícola importa la hipoteca sobre muebles; pero la hipoteca mueble, con la acción persecutoria anexa á ella, estorba la circulación y la contratación sobre la propiedad mobiliaria, restando á ésta su importancia y su valor. Ello significa echar abajo el gran principio del Código Napoleón, incorporado ya en todas las legislaciones de que en materia de muebles la posesión es el título.

Precisamente por no poder dar acción persecutoria á la prenda agraria, y limitar el peligro anexo á la institución, es que se establece la penalidad severa contra el agricultor que defrauda al acreedor prendario, vendiendo ó disponiendo de la cosa dada en prenda.

Esta penalidad grave es el sustitutivo de la acción persecutoria, pero el Senado ha hecho esta forma sustitutiva en forma complementaria ó acumulativa de la acción persecutoria.

Me adelanto á la objeción de que estando inscrita la prenda agrícola en el Registro que establece el proyecto, los terceros pueden cerciorarse de la existencia de la prenda agrícola. Contesto que de un lado la necesidad de acudir al Registro dificulta las transacciones y entraba el comercio de las cosas muebles, y de otros, esto es lo más grave, sea cuales fueren los detalles que consten en la inscripción, no es posible en la mayor parte de los casos, saber si determinados productos que se ofrecen en venta ó se dan en prenda mercantil ó se entregan para su envío al extranjero previo adelanto de fondos por el comisionista, si esos productos son aquellos á que se refieren las inscripciones del Registro. Si no es el deudor el que contrata ó si siéndolo, tiene en sus fondos una cantidad de frutos doble ó triple de la fijada en la inscripción prendaria, cómo

sancionar que el contratante que procede mediante el recibo del artículo debe soportar la nulidad del acto y permitir se le desapropie de la cosa que tiene en sus manos?

El resultado, pues, sería la desconfianza y la imposibilidad para contratar, y ¿en beneficio de quién?, seguramente del acreedor prendario, de quien prestó con usura al agricultor, que se servirá admirablemente de esa situación para ser el único que pueda adquirir con seguridad los productos del trabajo del agricultor.

El Registro de Prendas Agrícolas—en los países donde existe—sólo es para el efecto de regular las relaciones entre los diversos acreedores de prenda agrícola, ó entre ellos y los acreedores comunes.

El artículo propuesto por la Comisión, aunque no tiene la gravedad del aprobado en el Senado, pues limita la acción persecutoria al caso de que la cosa materia de la prenda agrícola no haya salido de las manos de quien la recibió del deudor; aun así falta al concepto fundamental de la contratación sobre muebles en relación con los terceros que contratan de buena fe.

Y por esto me permito adicionar el artículo 11 agregándole una frase en el sentido de que la acción contra el tercer tenedor de la cosa procede si éste ha sabido ó ha estado en aptitud de saber por los datos del Registro que la cosa estaba gravada por la prenda agrícola.

**El señor SECRETARIO.** — La adición que propone el señor Solf y Muro dice así:

*Adición al artículo 11º. de la ley sobre contrato de prenda agrícola.*

Si el contratante ha sabido ó ha estado en aptitud de saber mediante los datos del Registro Agrícola que la cosa sobre la cual ha contratado estaba afecta por la prenda agrícola.

Pide dispensa de trámites.

Lima, 20 de octubre de 1916.

*A. Solf y Muro.*

*V. M. Maúrtua.*

**El señor MAURTUA.** — El

señor Solf y Muro es un especialista esclarecido en materias de derecho agrícola, y no podría agregar, por mi parte, mejores razones á las que él ha aducido para sustentar la adición que hemos presentado. Quiero solamente insistir en una consideración fundamental. Todos estamos de acuerdo en que debemos organizar el crédito agrícola, tan necesario entre nosotros, por medio de leyes que se ajusten á las condiciones especiales de la agricultura y á las necesidades propias del agricultor, que no son las mismas que dominan en el comercio ni en la industria. Pero la organización no podrán hacerse de manera fecunda y sin peligro sino por la concentración del crédito privilegiado ó prendario en instituciones cooperativas. Las garantías de esta ley aplicadas á los habilitadores individuales actuales, no aumentarán el crédito, sino que servirán, tal vez, para introducir en los campos la usura tiránica y expliadora que ahora existe en las ciudades. Queremos evitar este peligro, y tal es el propósito que nos ha movido á proponer la adición. Hemos votado la ley lealmente, pero subordinando nuestro voto á la agregación que en nuestro concepto impedirá que se desnaturalice y se convierta en daño le buana intención del legislador.

**El señor SALOMON.** — Los representantes tenemos el deber, señor Presidente, de acomodarnos á las urgencias del tiempo y de las circunstancias; de manera que yo me habría excusado de ofrecer á la cámara argumentos semejantes los que acaba de producir el señor diputado por Chiclayo, de demostrar que el artículo aprobado por el Senado del desechado por la Cámara de diputados. La mayor parte del discurso de mi estimado compañero ha sido encaminado á ese objeto; y yo, en nombre de la Comisión, le agradezco mucho las brillantes y luminosas razones que ha producido, con el objeto de demostrar que el artículo aprobado

en el Senado debe ser desecharo aquí.

En cuanto á la adición que propone mi estimado compañero, siento mucho no poder acceder á ella, porque se desnaturaría por completo este contrato de prenda agrícola, si fuese necesario establecer el requisito á que se ha referido el señor Solf y Muro. Es necesario, tratándose de la prenda agrícola, que exista no sólo la garantía prendaria, sino que, además, se le conceda al acreedor el derecho de perseguir la cosa cuando el deudor ha abusado vendiéndola á espaldas de aquél y cometiendo, así, un verdadero delito de estafa. Si no se estableciera la acción persecutoria, entonces sería posible que los deudores hiciesen desaparecer la cosa y que, por consiguiente, no sirviese de nada el contrato de prenda agraria. El Senado había establecido una acción muy severa, porque quería que pudiese el acreedor prendario recuperar la prenda del dominio de cualquiera persona, aunque fuese el segundo, tercero ó cuarto contratante. Semejante acción es inaceptable, porque desnaturalizaría el contrato de prenda agrícola.

Concluyo manifestando que siento no aceptar la adición propuesta por el señor Solf y Muro.

**El señor SOLE Y MURO.**— Siento mucho que la Comisión no acepte el agregado que he propuesto; y como quiero ser muy breve, me limito á manifestar que, sin ese agregado, la seguridad en la contratación de bienes inmuebles va á desaparecer de un plumazo, por acto mismo del legislador. Hay que reconocer que tratándose de la prenda agrícola, no es una novedad la acción persecutoria.

**El señor SALOMON** (interrumpiendo).— El contrato de prenda agrícola, por sí mismo, es una novedad.

**El señor SOLF Y MURO.**— (Continuando).— Existe en muchos otros países: en Italia, en Bélgica, en Portugal, en la Argentina.

**El señor PRESIDENTE.**— Se va á votar el artículo del Sena-

do; si es desecharo se votará el artículo de la Comisión, y después, el artículo adicional del señor diputado Solf y Muro.

(Se leyó el artículo 11, del Senado).

**El señor PRESIDENTE.**— Se va a votar.

Los señores que lo aprueben, manifiéstelo.

(Votación).

**El señor PRESIDENTE.**— Los que desecharan.

(Votación).

**El señor PRESIDENTE.**— Ha sido desecharo.

(Se leyó el artículo 11 de la Comisión).

**El señor PRESIDENTE.**— En debate.

(Pausa).

**El señor PRESIDENTE.**— Se va á votar.

Los señores que lo aprueben, sírvanse manifestarlo.

(Votación).

**El señor PRESIDENTE.**— Los que desecharan.

(Votación).

**El señor PRESIDENTE.**— Ha sido aprobado.

(Se leyó la adición del señor Solf y Muro).

**El señor PRESIDENTE.**— Los señores diputados que admitan á debate esta adición manifiéstelo.

(Admitida).

**El señor PRESIDENTE.**— Los señores que la dispensen del trámite de Comisión.

(Votación).

**El señor PRESIDENTE.**— Diciéndose del trámite de comisión, está en debate.

(Pausa).

**El señor PRESIDENTE.**— Se va á votar.

Los señores diputados que aprueben la adición, sírvanse manifestarlo.

(Aprobada).

**El señor SALOMON.**— Estoy en contra: que conste, señor presidente.

(Se leyó el artículo 12 del Senado).

**El señor PRESIDENTE.**— En debate la revisión del Senado.

(Pausa).

Se va á votar. El artículo se votará por partes, dejando para

una votación especial la parte del artículo que la Comisión propone que sea desechara.

Los señores diputados que aprueben el artículo menos la parte objetada, sírvanse manifestarlo.

(Aprobado).

El señor PRESIDENTE.— Los señores diputados que aprueben la parte objetada, sírvanse manifestarlo.

(Desechada).

El señor SECRITARIO leyó el artículo XIII del Senado.

El señor SALOMON.— ¿Ha sido desecharado lo propuesto por la Comisión?

El señor PRESIDENTE.— Ha sido desecharada una parte del artículo; ó sea, la Cámara se ha dejado guiar por el dictamen suscrito por su señoría y demás compañeros de Comisión.

En debate el artículo XIII del Senado.

(Pausa).

—Se va á votar el artículo, menos la parte objetada por la Comisión que será materia de una votación particular. Los señores diputados que acuerden el artículo del Senado, exceptuando esa parte, sírvanse manifestarlo.

(Aprobado).

El señor PRESIDENTE.— La Comisión propone que se suprima la frase que va á leer el señor Secretario.

El señor SECRETARIO (leyó).

(Desechada).

En seguida, sin debate, se aprueban los artículos 14 á 18, se desecha el artículo 19 y se aprueba el artículo 20 de la revisión.

El señor SECRITARIO da lectura á una adición de los señores Maúrtua y Solf y Muro.

El señor PRESIDENTE.— Los señores que admitan á debate esta adición, sírvanse manifestarlo.

(Admitida á debate).

El señor PRESIDENTE.— Los señores diputados que la dispensen del trámite de comisión, sírvanse manifestarlo.

(Votación).

El señor PRESIDENTE.— Dis-

pensada del trámite de comisión, en debate.

El señor SALOMON.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Puedo hacer uso de la palabra el diputado señor Salomón.

El señor SALOMON.— Yo había pedido la palabra con el objeto de pedir que esta adición pasara al estudio de la comisión, porque indudablemente que es de una gravedad tal que si se aprobara sin un meditado estudio podría echar por tierra toda la estructura del proyecto aprobado.

El señor SOLF Y MURO.— Noy á fundar la adición presentada por el señor diputado Maúrtua y por mí:

El "Crédito Agrícola" ha llegado a ser una de esas frases á las que viene bien el calificativo de **frases hechas**. Para algunos esa institución es una panacea, un remedio que cura todos los males de la agricultura y en todos los pueblos. Para otros, y entre ellos algunos autores socialistas, es una calamidad porque estimula al agricultor pequeño para que preste, y el agricultor que se endeuda, dicen, es un agricultor que se arruina. Estas son las doctrinas extremas, la verdad, en este caso como siempre, se halla en el justo medio. El crédito agrícola es un poderoso agente para el desarrollo agrícola y para el bienestar de las clases rurales, pero á condición de que esté bien legislado.

De aquí que las leyes que reízan el crédito agrario deben darse con mucha prudencia y cautela, con timidez, si puedo emplear esta palabra, y después de larga meditación y de una extensa auscultación de las realidades de la vida agrícola.

La legislación sobre prenda agrícola es una de las leyes más trascendentales en la organización del crédito para la agricultura. Ella sienta estos dos principios: 1º, la sustitución del concepto tradicional en derecho civil de que la prenda requiere la entrega material de la cosa, con el concepto de la prenda a de-

**Micolló,** de la prenda sin desplazamiento, de la prenda retenida y utilizada por el deudor; y 2o. la penalidad de la prisión del deudor que dispone de la cosa sujeta a prenda agrícola, penalidad que requiere la nitidez del concepto sobre la criminalidad del acto a fin de que no se la mire como la restitución del régimen de la prisión por deudas que nuestros mayores abolieron en homenaje á la libertad humana.

Para que estos principios no tengan malas consecuencias en la práctica, las leyes de prenda agrícola no deben darse para armar con ellas á los acreedores individuales, á los que ejercen la usura agrícola sin freno y sin control, sino que es preciso crear ó hacer surgir las instituciones de crédito, las cuales como que son asociaciones prestan á interés bancario ó sea con un interés módico, están controladas por el Estado mediante las leyes que regulan su funcionamiento, y proceden en sus operaciones teniendo en mira su prestigio, todo lo cual excluye el abuso en el empleo de las medidas legales al repetir contra el deudor.

Respondiendo á este fin, la adición presentada restringe la aplicación de la ley á los casos en que quien hace el préstamo sea un banco, ó una compañía de crédito ó sociedad agrícola de las organizadas conforme al Código de Comercio, ó á las Sociedades Cooperativas rurales para el crédito que se pueden organizar con sujeción al precepto ya sancionado entre nosotros al darse la ley sobre irrigación de la costa.

Esta adición pone en armonía nuestra ley con las leyes de prenda agrícola de Italia, Bélgica y el Brasil, que expresamente establecen el precepto y con las leyes de los demás países que han legislado en la materia partiendo de la existencia de los establecimientos oficiales ó particulares destinados á hacer préstamos á los agricultores.

El señor MAURTUA.— Su discurso se publicará después.

El señor PRESIDENTE.— Se va á votar.

El señor MACEDO (Don Eleodoro).— He pedido la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Excuse, señor diputado: tiene su señoría la palabra.

El señor MACEDO (don Eleodoro).— Evidentemente son importantes las observaciones formuladas por el señor Maúrtua en apoyo de la adición propuesta por el señor Solf y Muro, en cuanto á los peligros que nos revela que hay que tener en consideración. Pero también hay que fijarse en esta circunstancia: esta es una ley que se da en beneficio de todos los agricultores de la república; de manera, pues, que aprobada la adición los beneficios de esta ley no alcanzarán sino á aquellos agricultores que estaban en lugares donde hay instituciones bancarias ó casas sucursales legalmente reconocidas.

Esto debe estudiarse detenidamente la Comisión. Es por esto, señor Presidente, que yo solicito que la adición del señor Solf y Muro pase al estudio de la Comisión.

El señor PRESIDENTE.— En debate la cuestión previa.

El señor SALOMON.— Yo también me he opuesto á la dispensa del trámite de Comisión. El peligro que ha señalado el diputado por Chiclayo es la usura, de tal manera que la Comisión debe estudiar si conviene que se establezca la medida propuesta por el señor Solf y Muro ó otra medida. Es, pues, necesario que la comisión, con calma y tranquilamente, estudie este punto. Por eso es que creo que no debe dispensarse del trámite de Comisión.

El señor MAURTUA.— No podemos aceptar ese temperamento porque la situación es de desigualdad. La Comisión ha hecho pasar la ley y si nosotros detenemos la adición nuestro propósito está frustrado. De manera que yo sostengo que este asunto ha sido ya dispensado del trámite de Comisión; me sitúo en esta situación de privilegio, y sostengo también que no puede

Revivirse el trámite sino como una reconsideración.

El señor SALOMON.— No ha sido dispensada.

El señor MAURTUA.— Fué dispensada.

El señor PRESIDENTE.— La Mesa declara que la adición fué admitida á debate y dispensada del trámite de Comisión.

El señor SALOMON.— Yo hago constar que cuando la Mesa declaró que se había admitido á debate la adición, pedí la palabra con el objeto de oponerme á que se dispensara del trámite de Comisión. De manera que ha habido esta circunstancia; por consiguiente pido que se rectifique la votación.

El señor PRESIDENTE.— La Mesa lo declaró así, interpretando el hecho consuetudinario de que las adiciones siempre son dispensadas del trámite de Comisión porque la Cámara les atribuye carácter urgente. Pero hay una cuestión previa indicada por el señor diputado Macedo, en el sentido de que la adición vaya á Comisión.

El señor MACEDO (don Eleodoro).— Es decir, planteo el aplazamiento: que vaya á comisión para estudiar mejor este asunto.

El señor PRESIDENTE.— ¿Le parece satisfactoria la solución al diputado señor Salomón?

El señor SALOMON — A mí me inspiran profundo respeto las palabras de la Presidencia; de manera que no podría hacer objeción á lo que decide el señor presidente de la Mesa. Desde que así lo declara el señor Presidente de la Cámara, es indudable que las cosas habrán pasado en esa forma; pero dejo constancia de que mi decisión, mi propósito cuando pedí la palabra, fué oponerme á la dispensa del trámite de comisión. De otra manera no habría aducido los argumentos que expuse, pues habría sido incongruente y habría estado en contradicción conmigo mismo, al manifestarlos. Siempre procuro ser absolutamente discreto y prudente, sin situarme jamás fuera de lo que está en discusión; y me habría situado

fuerza del debate. Y yo hubiera manifestado razones circunstanciales para combatir la idea del señor diputado por Chiclayo, cuando en el fondo yo había manifestado que probablemente iba á coincidir en ideas con él.

El señor PRESIDENTE.— La Mesa hizo dos declaraciones consecutivas á dos consultas: la primera consulta fué sobre si se admitía á debate la adición; y después sobre si se dispensaba del trámite de comisión. Los votos afirmativos produjeron el hecho de ponerla en debate. Las dos declaraciones de la Mesa fueron muy claras, con la rapidez habitual en ciertos momentos parlamentarios.

El señor MAURTUA.— Por lo demás, señor Presidente, y como no puede dejar de ser, yo no renuncio nunca á una posición adquirida. En este caso he adquirido la posición de que el asunto está debatido; y por tanto, no me es posible admitir ningún retroceso. Sólo por una reconsideración podría volver el punto á comisión.

El señor PRESIDENTE.— Se va consultar la cuestión previa. Los señores diputados que opinen por el aplazamiento de la adición, para que vaya á Comisión, sírvanse manifestarlo.

(Votación).

El señor PRESIDENTE.— Los que estén en contra.

(Votación).

El señor PRESIDENTE.— Ha sido desechar el trámite.

El señor SALOMON — Pido que se rectifique la votación, señor Presidente,

El señor PRESIDENTE.— Se va á rectificar: los señores diputados que opinen por el aplazamiento de la adición, para que sea examinada por la Comisión, sírvanse ponerse de pie.

(Votación).

El señor PARODI, (secretario).— 10 señores han votado á la izquierda.

El señor CARRILLO (Secretario).— Siete señores á la derecha.

El señor PRESIDENTE.— Han votado 17 señores diputados por el aplazamiento.

**Los que estén en contra**  
(Votación).  
El señor PARODI (Secretario) — 5 en contra, á la izquierda.  
El señor CARRILLO (Secretario).— 13 á la derecha.  
El señor PRESIDENTE.— Han votado en contra 18 señores. No habiendo número para el aplazamiento continúa el debate; pero no habiendo quorum en la sala, se levanta la sesión.  
Eran las 8 h. 5 m. p. m.

Por la Redacción.

A. Espinoza S.

#### CÁMARA DE DIPUTADOS

Sesión del sábado 21 de octubre  
de 1916

Presidida por el honorable señor  
José Matías Mansanilla.

#### SUMARIO.— ORDEN DEL DÍA.

- Se aprueba el proyecto sobre establecimiento del estanco de explosivos Industriales.
- Se aprueba el proyecto sobre construcción de locales para escuelas en la provincia de La Unión.— Debate del proyecto sobre higienización de Ica.

Abierta la sesión á las 6 h. 15 m. p. m., con asistencia de los señores:

Peña Murrieta, Escardó Salazar, Carrillo, Parodi, Luna (don Luis F.), Larañaga, Alba (don Arturo F.), Alva (don Octavio), Añáños, Aramburú, Artadi, Balta, Barreda, Balbuena, Basadre, Becerra, Bedoya (don Saturnino), Carvajal, Castillo, Castro (don Enrique), Castro (don Juan D.), Criado y Tejada, Cháparro, Dunstan, Escalante, Farfía, Flores, Fuchs, Gamarra (don Abelardo), Gamarra (don Manuel J.), García Irigoyen, Garrido Lecca, Gianoli, Grau, Hoyos Osores, Huamán de los Heros, Jiménez, La Cotera, Larrauri, La Torre, Leigh, León, Luna (don Ezequiel), Macedo (don Eleodoro), Macedo (don Luis S.), Málaga Santolalla, Maldonado, Martinelli, Maúrtua, Menén-

dez, Merino Vigil, Miranda (don José M.), Monteagudo, Morán, Moreno, Mujica (don Antonio), Mujica y Carassa, Pacheco Benavides, Pastor, Perochena, Portocarrero, Quimper, Ráez, Ramírez, Ramos Cabieses, Revilla, Rey, Rivarola, Rodríguez (don Segundo S.), Román, Rubio (don Arturo), Rubio (don Miguel), Ruiz Bravo, Salomón, Sánchez (don Felipe E.), Santa María, Sayán Palacios, Secada, Solar, Solf y Muro, Sotil, Tejada, Torres Balcázar, Tudela, Uceda, Ulloa, Urbina, Valentine, Veleromoro y Vigil, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Señores que faltaron á la lista: con licencia, Borda y Vivanco; y sin aviso, Barrós, Carmena, Cox, Fuentes, Gálvez, García León, Gasco, Idiáquez, Irigoyen, Luna Iglesias, Miranda (don Demetrio S.), Montenegro, Olaechea, Peña y Costas, Sánchez Díaz y Urquiaga.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

#### OFICIOS

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, remitiendo para la Biblioteca de la honorable Cámara, un ejemplar del libro "Impresiones de las Repúblicas Sudamericanas del oeste en el siglo XX" editado por el Lloyd Publishing Co. Ltd.

Se mandó avisar recibo y archivar.

Del mismo, manifestando qué ha pedido á la Sociedad Geográfica los datos sobre la población de la provincia de Canchis, para satisfacer el pedido del honorable señor La Torre.

Con conocimiento de dicho honorable señor, se mandó archivar.

Del señor Ministro de Fomento, avisando recibo del pedido del honorable señor Alberto Ulloa, relacionado con el ferrocarril de Lima a Huacho.

Con conocimiento del aludido honorable señor, se mandó archivar.

De S. E. el Presidente del honorable Senado, avisando que ha sido aprobado el proyecto que